



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

2 DE JULIO DE 2004

No. 62

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS BARRIOS LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), LA CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y EL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE 10 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 6
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL 10

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ♦ PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2004 15

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ♦ CONVOCATORIA A INTERESADOS EN INTEGRAR LOS PADRONES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN, PARA IMPARTIR CURSOS DE INDUCCIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA, A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TODAS SUS MODALIDADES, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA TARJETÓN 37

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

42

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ INQUIPER, S.A. DE C.V. 51
- ♦ CATAMOUNT DE MEXICO, S.A. DE C.V. 52
- ♦ CLOROBENCENOS, S.A. DE C.V. 53
- ♦ FIBRAS PARA EL ASEO, S.A. DE C.V. 54
- ♦ LABORATORIOS MANUELL, S.A. 55

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS BARRIOS LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), LA CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y EL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y el Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Barrios La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y el Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, con superficie total de 7,543.85 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE NARANJILLO Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE GASPAR TEMBIEQUE

BARRIO: LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,031.54	163	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	83	219.29
03	88	186.84
03	91	178.29
03	92	317.55

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	110	154.18
07	15	129.89
07	16	290.67
13	08	179.91

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	05	184.11
15	06	190.81
TOTAL		10
		2,031.54

BARRIO	DELEGACION
CONCEPCION (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE NICOLAS ZAPATA Y CALLE FRANCISCO ANDRADE	CALLE IGNACIO CAMARGO Y CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL Y CALLE TLALALCOYOTL	CALLE PIPILA

BARRIO: CONCEPCION (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	2,408.55	162	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
04	02	129.91
04	07	227.10
04	08	137.08
04	09	125.03
04	16	161.90

MANZANA	LOTE	SUP. M²
09	11	230.98
12	11	218.55
12	16	893.98
12	18	284.02

MANZANA	LOTE	SUP. M²
TOTAL	09	2,408.55

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE PIPILA Y CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION	CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION Y CALLE RAFAEL OROPESA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FELIPE AMADOR, CALLE ONOFRE PORTUGAL Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE RAFAEL OROPESA

PUEBLO: SANTA CATARINA YECAHUIZOTL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	3,103.76	161	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02	09	344.29
03	09	614.40
08	09	108.20
10	26	164.92
10	29	152.44

MANZANA	LOTE	SUP. M²
10	34	343.80
10	43	141.50
10	46	146.30
11	33	178.46
13	01	806.25

MANZANA	LOTE	SUP. M²
13	03	103.20
TOTAL	11	3,103.76

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
30	7,543.85

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE 10 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 184, de la Calle de Doctor Lucio y su terreno Colonia Hidalgo; actualmente Doctor Lucio número 184, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 650.86 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.95 metros y rumbo N 03°47'06" W, con Calle Doctor Lucio; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.37 metros y rumbo N 84°25'16" E, con predio Cuenta Catastral 09-036-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.29 metros y rumbo S 02°12'09" W, con predio Cuenta Catastral 09-036-20; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 15.03 metros y rumbo N 83°52'06" E, con predio Cuenta Catastral 09-036-20; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 14.77 metros y rumbo S 06°42'13" E, con predio Cuenta Catastral 09-036-11; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 24.70 metros y rumbo S 84°00'38" W, con los predios Cuenta Catastral 09-036-12 y 09-036-13; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.22 metros y rumbo N 19°29'51" W, con predio Cuenta Catastral 09-036-15; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 19.36 metros y rumbo S 84°11'27" W, con predio Cuenta Catastral 09-036-15, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Doctor Río de la Loza número 234, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 365.52 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.83 metros y rumbo N 87°46'13" E, con Calle Doctor Río de la Loza; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.90 metros y rumbo S 00°05'17" W, con predio Cuenta Catastral 02-090-31; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.84 metros y rumbo S 81°50'27" E, con predio Cuenta Catastral 02-090-31; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.89 metros y rumbo S 01°02'60" W, con predio Cuenta Catastral 02-090-06; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 15.12 metros y rumbo S 89°23'51" W, con predio Cuenta Catastral 02-090-06; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 24.49 metros y rumbo N 00°54'44" W, con predio Cuenta Catastral 02-090-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 2 de la Calle Juan de Dios Peza y terreno que ocupa Lote 58 de la Manzana 48 del Fraccionamiento El Cuartelito, hoy Colonia Obrera; actualmente Juan de Dios Peza número 2, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 266.97 metros cuadrados.

Mediadas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.10 metros y rumbo N 84°45'58" E, con predio Cuenta Catastral 08-060-23; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.43 metros y rumbo S 06°02'09" E, con predio Cuenta Catastral 08-060-21; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.54 metros y rumbo S 84°15'54" W, con Calle Juan de Dios Peza; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.62 metros y rumbo N 04°03'44" W, con Eje Central Lázaro Cárdenas, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 145-B de la Calle Manuel Gutiérrez Nájera, Colonia Obrera; actualmente Manuel Gutiérrez Nájera número 145, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 218.06 metros cuadrados.

Mediadas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 27.18 metros y rumbo S 09°59'27" E, con predio Cuenta Catastral 08-045-21; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.04 metros y rumbo S 80°16'29" W, con predio Cuenta Catastral 08-045-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 27.11 metros y rumbo N 09°57'24" W, con los predios Cuenta Catastral 08-045-17 y 08-045-19; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.03 metros y rumbo N 79°49'32" E, con Calle Manuel Gutiérrez Nájera, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Neptuno número 51, Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 246.44 metros cuadrados.

Mediadas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.25 metros y rumbo S 85°78'28" E, con los predios Cuenta Catastral 13-077-34 y 13-077-02; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.19 metros y rumbo S 04°31'31" W, con predio Cuenta Catastral 13-077-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.68 metros y rumbo S 84°57'56" E, con predio Cuenta Catastral 13-077-02; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 16.29 metros y rumbo S 03°31'15" W, con Calle Zoltán Kodaly; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 15.13 metros y rumbo N 85°16'51" W, con Calle Neptuno; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 16.49 metros y rumbo N 04°13'59" E, con predio Cuenta Catastral 13-077-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Una fracción del terreno ubicado en la esquina que forman las Calles Lago Ginebra y Lago Malar; actualmente Lago Malar número 16, Colonia Cuauhtémoc Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 333.97 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.98 metros y rumbo S 02°28'55" E, con predio Cuenta Catastral 031-120-28; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 33.22 metros y rumbo S 86°08'08" W, con predio Cuenta Catastral 031-120-21; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.04 metros y rumbo N 04°09'02" W, con Calle Lago Malar; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 33.51 metros y rumbo N 86°15'24" E, con los predios Cuenta Catastral 031-120-23 y 031-120-24, llegando en este vértice al punto de partida cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: General Alatorre número 61, Colonia Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 144.48 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.54 metros y rumbo S 83°57'11" W, con Calle General Pedro Rincón Gallardo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.75 metros y rumbo S 04°56'27" E, con predio Cuenta Catastral 37-026-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.84 metros y rumbo N 84°35'27" E, con predio Cuenta Catastral 37-026-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.92 metros y rumbo N 06°40'35" W, con Calle General Alatorre, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 34 de la Calle 28 de Agosto en Tacubaya; actualmente Calle 28 de Agosto número 34, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 184.75 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.15 metros y rumbo S 11°36'12" E, con Calle 28 de Agosto; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.32 metros y rumbo S 73°48'30" W, con propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.11 metros y rumbo N 10°27'43" W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.21 metros y rumbo N 73°43'08" E, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 26 Calle Lago Urmiah, Lote 3160, Manzana 5, Colonia Prolongación de La Argentina en Pueblo San Juanico Tacuba; actualmente Lago Urmiah número 32, Colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 200.41 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.02 metros y rumbo S 83°19'44" W, con Calle Lago Urmiah; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.97 metros y rumbo S 00°04'18" W, con Calle Lago de Fondo; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.20 metros y rumbo N 83°14'22" E, con predio Cuenta Catastral 31-204-12; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.93 metros y rumbo N 00°27'14" W, con predio Cuenta Catastral 31-204-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 254 de la Calle Oriente 154, Colonia Moctezuma; actualmente Oriente 154 número 254, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 183.04 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: partiendo del vértice número 1 al vértice 2 en línea recta de 8.18 metros y rumbo S 26°31'54" W, con Calle Oriente 154; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.61 metros y rumbo N 63°11'52" W, con predio Cuenta Catastral 20-186-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 26°15'55" E, con predio Cuenta Catastral 20-186-33; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.64 metros y rumbo S 63°39'26" E, con predio Cuenta Catastral 20-186-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo del 2004.-

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal establece que la situación de la vivienda se caracteriza por cuatro factores, comunes a la Ciudad Central y a las trayectorias del doblamiento del primer contorno hacia el norte de la entidad: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y depauperización de los procesos habitacionales. Así mismo, existen viviendas deterioradas, con irregularidad en la tenencia de la tierra, así como también construidas con materiales precarios;

Octavo.- Que el citado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como un objetivo general de Desarrollo Urbano ofrecer a la población de la Delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida a fin de regular el mercado inmobiliario en las zonas donde existe más especulación del suelo teniendo la población residente acceso a una vivienda digna;

Noveno.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero considera necesario lograr el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente, donde habita población de bajos ingresos;

Décimo.- Que el mencionado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como acción estratégica e instrumento de ejecución el mejoramiento e impulso a la vivienda de interés social y popular, de conformidad con en el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

Undécimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

Duodécimo.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

Decimotercero.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Decimocuarto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Decimoquinto.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimosexto.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimoséptimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimoctavo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimonoveno.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Vigésimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Vigésimo primero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Vigésimo segundo.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropian y el monto establecido para el pago de indemnización:

- Ubicación:** Casa número 130 de la Calle de Mina antes 8 de la misma Calle; actualmente Mina número 130, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- Superficie:** 514.95 metros cuadrados.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 37.43 metros y rumbo S 04°03'53" E, con predio Cuenta Catastral 03-080-20; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.70 metros y rumbo S 88°32'16" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-24; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.01 metros y rumbo S 00°13'53" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-24; del vértice número

4 al vértice número 5 en línea recta de 5.93 metros y rumbo S 85°37'44" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-24; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 4.02 metros y rumbo N 05°58'53" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-16; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 37.15 metros y rumbo N 04°25'51" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-16; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 13.30 metros y rumbo N 85°59'20" E, con Calle Mina, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,436.42 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 42/100 M.N.), total \$ 1'254,634.00 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04675 y Número Progresivo 12/12/03-00001 de fecha 12 de diciembre de 2003, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Lote 3, Manzana 26, Colonia Juan González Romero Villa Gustavo A. Madero, Distrito Federal; actualmente Girasol número 73, Colonia Juan González Romero, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 238.25 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.15 metros y rumbo S 27°10'49" W, con predio Cuenta Catastral 062-058-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.21 metros y rumbo N 65°10'16" W, con predio Cuenta Catastral 062-058-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 24.40 metros y rumbo N 24°40'02" E, con Calle Girasol; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.90 metros y rumbo S 44°09'32" E, con Calle Madre Selva, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 1,604.92 (Mil seiscientos cuatro pesos 92/100 M.N.), total \$ 382,372.00 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04849 y Número Progresivo 25/03/04-00020 de fecha 25 de marzo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Hortelanos número 159, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 149.22 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.99 metros y rumbo N 88°44'23" E, con Calle Hortelanos; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.72 metros y rumbo S 10°55'10" W, con Calle Litografía; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.43 metros y rumbo S 88°42'51" W, con predio Cuenta Catastral 18-244-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.62 metros y rumbo N 07°39'04" E, con predio Cuenta Catastral 18-244-23, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,351.34 (Dos mil trescientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.), total \$ 350,867.00 (Trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04558 y Número Progresivo 21/10/03-00010 de fecha 21 de octubre de 2003, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA****PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2004**

Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente

Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1º, 86, 87 y 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15 fracción IV y 26 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracciones I, II, III, VII, XIII y XXI, 9º, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracciones III, V, VI, 2º fracción I, 9º fracciones I, IV, XVIII, XX, XXII, XXVII, XXXVII y XLVII, 123, 131, 133 fracciones I, II, III, X, XI, XIV, XV y VXII, 139 al 147, 149, 195 al 199, 213, 214 y 218 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 2º, 54 y 55 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º, 78 al 94 y del 96 al 99 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y 39 fracción II, y del 47 al 50 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Verificentros Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos Automotores en el Distrito Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales "Hoy No Circula"; Decreto por el que se Expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal "Programa de Contingencias Ambientales"; y el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Decreto por el que se Expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal"; y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 4º "que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar".

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal establece dentro de los principios y lineamientos de política ambiental que las autoridades así como la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación y el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población; y que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y que las autoridades, en los términos de la Ley Ambiental tomarán las medidas necesarias para conservar este derecho.

Que el artículo 131 de la Ley Ambiental del Distrito Federal señala como criterios ambientales para la protección a la atmósfera que las políticas y programas de las autoridades ambientales deberán estar dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en el Distrito Federal y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera deben ser reducidas y controladas.

Que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación específicamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente en los términos de la Ley Ambiental, así como sustituir los dispositivos de reducción de contaminantes cuando terminen su vida útil, para circular o aplicar los programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

Que, por otra parte, los centros de verificación están obligados a operar conforme a las normas oficiales aplicables, así como a las disposiciones emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2004

Artículo Único.- Se aprueba el siguiente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2004, con el siguiente contenido:

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, tiene como objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores matriculados en el Distrito Federal deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2004.

Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores destinados al transporte privado, servicio particular de carga o pasajeros, los que porten placa metropolitana y los de servicio público local de carga o pasajeros matriculados en el Distrito Federal. Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa los responsables de los Verificentros y los Talleres PIREC ubicados en el Distrito Federal, los proveedores de equipo de verificación vehicular y convertidores catalíticos que se comercialicen bajo el esquema del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes PIREC, así como los laboratorios de calibración.

En cumplimiento del artículo 140 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal deberán realizar la verificación de sus unidades en los Verificentros autorizados y domiciliados en el Distrito Federal.

MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las normas oficiales mexicanas, NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-042-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-050-SEMARNAT-1993 y NOM-077-SEMARNAT-1995 o las que posteriormente las sustituyan, así como los acuerdos establecidos en materia de verificación vehicular en el Distrito Federal.

DEFINICIONES

Vehículos de uso particular: aquellos con tarjeta de circulación en donde se especifique el uso 33 y/o 36 en tarjetas de circulación provisionales (uso particular), así como el nombre de una persona física o moral, destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales.

Vehículos de uso intensivo: aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral y con uso distinto al particular tales como taxis, microbuses, vehículos oficiales y flotillas de empresas industriales y de servicios entre otros.

Vehículos de colección: aquellos que cuentan con la placa correspondiente expedida por las dependencias autorizadas del Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO 1.

DEL TIPO DE HOLOGRAMA AL QUE SE PUEDE ACCESAR

Para todo tipo de holograma las verificaciones que involucren vehículos con motores de ciclo Otto deberán tener un máximo de 6% en volumen de oxígeno, en tanto que la suma del monóxido y bióxido de carbono, deberá encontrarse entre 7 y 18% en volumen. Para el caso de las unidades que cuenten con bomba de aire como equipo original, que sean notificadas por la Industria Automotriz a la Autoridad Ambiental competente, se les aplicará un límite máximo en oxígeno de 15% en volumen.

I. HOLOGRAMA TIPO DOBLE CERO "00"

I.1. Los propietarios de los vehículos vendidos en agencia como nuevos modelo 2003, 2004 y 2005 matriculados en el Distrito Federal podrán obtener voluntariamente este tipo de holograma por una sola vez, para lo cual deberán efectuar una prueba de verificación vehicular completa, con la finalidad de recabar datos estadísticos, dichos resultados se imprimirán en la constancia de aprobación tipo doble cero "00" emitida.

Sólo podrán obtener este tipo de holograma los vehículos que utilicen motores ciclo otto, cuya marca y submarca estén aprobados y registrados en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, autoridad que envía esta información al Gobierno del Distrito Federal.

I.2. Los poseedores de vehículos automotores que cumplan lo anterior, podrán solicitar la exención a la verificación vehicular por uno o dos años de acuerdo a su uso intensivo o particular respectivamente, exceptuando unidades públicas de transporte de pasajeros que no podrán recibir este tipo de holograma. La vigencia del holograma iniciará a partir de la fecha de facturación del vehículo vendido en agencia como nuevo, para lo cual deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Presentar copia simple de la factura o carta factura del vehículo, la cual deberá tener una vigencia máxima de 180 días naturales contados a partir de su fecha de expedición, así como original y copia de la tarjeta de circulación del mismo.

b) Cuando hayan transcurrido los 180 días naturales de la vigencia de la factura o carta factura se procederá de la siguiente manera:

b.1) Presentando original y copia de la tarjeta de circulación, se podrá obtener como máximo el holograma cero, considerando que cuenta con 180 días naturales contados a partir de la asignación del número de placas de circulación mediante la tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular.

b.2) Presentando adicionalmente el pago de multa por 20 Días de Salario Mínimo General Vigente (DSMGV) en la Zona Económica "A" se podrá solicitar el holograma "00", cuya vigencia iniciará a partir de la fecha de facturación.

b.3) En caso de presentar una carta factura que cite la fecha de emisión de esta y además la fecha en que fue vendida la unidad, se tomará la segunda fecha para determinar la vigencia.

d) Cubrir los derechos correspondientes por un monto equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A".

e) Realizar prueba de verificación vehicular correspondiente, en los Verificentros autorizados por el Distrito Federal.

I.3. Los vehículos en mención que a la fecha del presente Programa hubiesen verificado la unidad obteniendo algún holograma distinto al tipo doble cero "00" podrán solicitar éste, siempre que cubran la totalidad del costo del mismo y realicen nuevamente la prueba de verificación correspondiente. Su vigencia iniciará a partir de la fecha de facturación.

I.4. Aquellos propietarios de vehículos que no deseen obtener la calcomanía Doble Cero "00", podrán solicitar el holograma cero "0" siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Programa.

II. HOLOGRAMA TIPO CERO "0"

Podrán obtener este tipo de holograma:

II.1. Los vehículos de uso particular, múltiple o utilitario a gasolina hasta con 10 años de antigüedad contados a partir de su año modelo, cuyos niveles de emisión no sobrepasen 100 partes por millón (ppm) de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono y 1,200 ppm de óxidos de nitrógeno. Lo anterior, no aplica para los vehículos de transporte público de pasajeros.

Los vehículos modelo 1994 no podrán obtener el presente holograma a partir del 1er semestre del 2005. Por lo anterior, el Verificentro deberá asentar la leyenda: "A partir del próximo semestre este vehículo quedará incluido en el Programa "Hoy no Circula".

II.2. Los vehículos dedicados al transporte público de pasajeros a gasolina, hasta con cuatro años de antigüedad contados a partir de su año modelo, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono y 800 ppm de óxidos de nitrógeno.

II.3. Los vehículos a gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos, originales de fábrica ó con sistemas certificados por el Gobierno del Distrito Federal y del Estado de México, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono y 800 ppm de óxidos de nitrógeno.

II.4. Los vehículos dedicados al transporte público de pasajeros y de usos múltiples o utilitarios a diesel, con un P.B.V., mayor a 3857 y hasta con 8 años de antigüedad contados a partir de su año modelo, cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1 de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}).

II.5. Las motocicletas de uso personal hasta con 4 años de antigüedad contados a partir de su año modelo.

II.6. Las motocicletas de uso comercial hasta con 2 años de antigüedad contados a partir de su año modelo.

II.7. Los vehículos destinados a: servicios médicos (ambulancias), patrullas, bomberos, rescate, protección civil, servicio público federal de transporte de pasajeros, los que porten la matrícula de vehículo antiguo y los que ostenten placas de vehículos que transportan personas con discapacidades.

III. HOLOGRAMA TIPO UNO "1"

Podrán obtener este tipo de holograma:

III.1. Los vehículos a gasolina de uso particular modelo 1991 y posteriores, así como los de usos múltiples o utilitarios modelo 1994 y posteriores, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 2% en volumen de monóxido de carbono y 1,500 ppm de óxidos de nitrógeno.

III.2. Los vehículos dedicados al transporte público de pasajeros a gasolina, cuyos niveles no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono y 1,200 ppm de óxidos de nitrógeno.

III.3. Los vehículos a GN, GLP u otro combustible alternativo dedicados al transporte público de pasajeros, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono y 1,000 ppm de óxidos de nitrógeno.

III.4. Los vehículos a diesel dedicados al transporte público de pasajeros año modelo 1990 y anteriores con PBV mayor a 2,727 Kgs., cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.99 de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}).

III.5. Los vehículos diesel año modelo 1991 y posteriores con PBV mayor a 2,727 Kgs., cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.27 de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}).

III.6. Los vehículos a diesel dedicados al transporte público de pasajeros año modelo 1995 y anteriores con PBV menor o igual a 2,727 Kgs., cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.99 de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}).

III.7. Los vehículos diesel año modelo 1996 y posteriores con PBV menor o igual a 2,727 Kgs., cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.07 de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}).

IV. HOLOGRAMA TIPO DOS "2"

Podrán obtener este tipo de holograma:

IV.1. Los vehículos de uso particular a gasolina modelos 1990 y anteriores, cuyos niveles de emisión no superen 300 ppm de hidrocarburos, 3% en volumen de monóxido de carbono y 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno.

IV.2. Los vehículos de uso particular a gasolina modelos 1991 y posteriores, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 2% en volumen de monóxido de carbono y 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno.

IV.3. Los vehículos de usos múltiples o utilitarios a gasolina modelos 1993 y anteriores, cuyos niveles de emisión no superen 350 ppm de hidrocarburos, 3% en volumen de monóxido de carbono y 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno.

IV.4. Los vehículos de usos múltiples o utilitarios a gasolina modelos 1994 y posteriores, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 2% en volumen de monóxido de carbono y 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno.

IV.5. Los vehículos de uso particular, múltiple o utilitario a GN, GLP u otro combustible alternativo, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono y 1,000 ppm de óxidos de nitrógeno.

IV.6. Los vehículos de uso particular, múltiple o utilitario a diesel año modelo 1990 y anteriores con PBV mayor a 2,727 Kgs., cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.99 de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}).

IV.7. Los vehículos de uso particular, múltiple o utilitario a diesel año modelo 1995 y anteriores con PBV menor o igual a 2,727 Kgs., cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.99 de coeficiente de absorción de luz (m^{-1}).

IV. CONSTANCIA TECNICA DE VERIFICACIÓN (RECHAZO)

IV.1. La obtendrán aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos en el capítulo 1, numerales III y IV del presente programa y los demás supuestos contenidos en el marco normativo. Asimismo, se le entregará a los propietarios de las unidades que presenten fallas en la eficiencia de los sistemas de control de emisiones y/o sistemas de dosificación de combustible fuera de especificaciones.

CAPÍTULO 2.

DE LA VERIFICACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO

I. VEHÍCULOS CON NUEVO REGISTRO

I.1. Los vehículos usados que se registren por primera vez en el Distrito Federal, deberán verificarse dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la asignación del número de placas de circulación mediante la tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular en el Distrito Federal. La constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en que esta se realice.

I.2. Los vehículos adjudicados por remate judicial y/o licitación, deberán aprobar la verificación dentro del plazo de noventa días naturales posteriores al mismo, debiendo presentar la tarjeta de circulación a nombre del adjudicado, así como la copia de la factura y documentos que prueben el remate correspondiente.

I.3. Los vehículos nuevos vendidos en agencia modelos 2003, 2004 y 2005 deberán ser verificados por las personas físicas o morales que los adquieran, dentro de los 180 días naturales contados a partir de la asignación del número de placas de circulación mediante la tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular; la constancia de verificación respectiva corresponderá al semestre en que esta se realice. Las unidades deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales" hasta en tanto les sea asignado el holograma que corresponda mediante la verificación respectiva.

I.4. Los vehículos que porten el holograma doble cero "00" en su tipo particular o intensivo cuya vigencia llegue a su término durante el presente programa, mantendrán el beneficio de exención al Programa "Hoy no Circula" y "Contingencias Ambientales", hasta que realicen su próxima verificación de conformidad con lo siguiente:

- a. Si el periodo de verificación al que corresponden las placas ya ha fenecido o se encuentra transcurriendo, deberán verificar dentro de los 60 días naturales contados a partir del termino del holograma doble cero "00".
- b. Si el periodo de verificación al que corresponden no ha iniciado, deberán verificar durante el periodo correspondiente inmediato.

En ambos casos, la constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en que esta se realice. La verificación del siguiente período deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, de acuerdo con el color del engomado o el último dígito de la placa permanente de circulación.

II. CAMBIO DE PLACAS DE VEHÍCULOS YA REGISTRADOS EN EL DISTRITO FEDERAL

II.1. Si el período de la verificación de las placas que se dan de baja no ha iniciado, se observarán las siguientes reglas:

- a) Si se asignan placas con terminación tal que su período de verificación haya fenecido o se encuentra transcurriendo, deberá aprobar la verificación dentro de los 60 días naturales contados a partir de la asignación del número de placas de circulación mediante la tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular.
- b) Si las placas asignadas corresponden a un período de verificación que no ha iniciado, el vehículo se verificará dentro del período inmediato que le corresponda.

II.2. Si el período de verificación de las placas que se dan de baja se está llevando a cabo, el vehículo podrá ser verificado dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la asignación del número de placas de circulación mediante la tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular. La disposición anterior sólo será procedente si presenta la constancia de aprobación correspondiente al semestre próximo anterior. La constancia de aprobación emitida corresponderá al semestre en que se realice.

II.3. Si el período de verificación de las placas que se dan de baja ha concluido y se obtuvo la constancia aprobatoria y el holograma correspondiente, deberá verificar su unidad en el semestre próximo inmediato, de acuerdo a la terminación de la nueva placa asignada. En caso contrario deberá cubrir la multa respectiva.

II.4 Las tarjetas de circulación que por motivo del reemplacamiento, presenten fechas de emisión que no permitan aplicar los criterios señalados con antelación, deberán recibirse para realizar la verificación vehicular de conformidad con la nueva placa asignada, siempre y cuando se presente el certificado de verificación vehicular inmediato anterior.

III. VEHÍCULOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DEL EXTRANJERO

III.1. Podrán ser verificados en forma voluntaria los vehículos registrados en otras entidades federativas (con excepción de los matriculados en el Estado de México e Hidalgo), los provenientes del extranjero que se encuentren de paso en el Distrito Federal, y los vehículos de colección. Y no podrán de ser detenidos ni sancionados por personal de la Secretaría de Seguridad Pública, en caso de no acreditar la verificación vehicular de la entidad de la que provienen.

III.2. La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier período establecido en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en los Verificentros autorizados, podrán obtener como máximo el holograma del tipo "00" de conformidad con el Capítulo I del presente Programa. En caso de obtener un holograma del tipo "0", "1" o "2", contarán con una vigencia de 180 días naturales contados a partir de su fecha de emisión.

III.3. El Gobierno del Distrito Federal reconocerá los holograma "0" y "00" otorgados por los gobiernos del Estado de México e Hidalgo por lo cual garantizará el libre tránsito diario de los vehículos matriculados y verificados en sus respectivas entidades, que hubiesen obtenido dicho holograma. Para el caso de las unidades del Estado de México, también se reconocerán los hologramas tipo "1" y "2", obtenidos por unidades matriculadas y verificadas en esa misma entidad.

CAPÍTULO 3.**DEL CALENDARIO, TARIFAS, ESTÍMULOS, OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SANCIONES DE LA VERIFICACIÓN****I. CALENDARIO DE LA VERIFICACIÓN**

I.1. La verificación vehicular obligatoria deberá realizarse conforme al color del engomado o al último dígito de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito de la placa permanente de circulación	Período en que deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Julio y Agosto
Rosa	7 ó 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y Diciembre

I.2. Una vez aprobada la verificación correspondiente, y en caso de querer obtener un holograma distinto, el usuario podrá solicitar reverificar dentro o fuera de su periodo, y permitir al Verificentro retirar el holograma anterior.

I.3. Los vehículos que portan placas metropolitanas; así como los que portan placas que estén conformadas por dos series de números y una serie de letras o símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de las placas.

I.4. Los vehículos de uso particular, así como los de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros (taxis y microbuses) con número de placa ya asignado pero que no cuenten con las placas metálicas, o que únicamente cuenten con trámite de sustitución ante la Secretaría de Transporte y Vialidad en regularización, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo al último dígito del número de placa asignada.

I.5. Los vehículos que porten placas conformadas exclusivamente por letras deberán verificar en el período en que lo hacen los vehículos que cuentan con engomado en color azul y terminación de placas 9 ó 0.

I.6. Los vehículos de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros (taxis y microbuses) que se encuentren en juicio de amparo y porten placas de uso particular deberán realizar la verificación de conformidad con el último dígito de las placas particulares, pudiendo obtener cómo máximo el holograma "1".

I.7. Los hologramas del tipo "0" que obtengan las motocicletas, contarán con una vigencia de 180 días naturales contados a partir de su fecha de emisión.

II. TARIFAS DE LA VERIFICACIÓN

II.1 El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, dependerá del tipo de certificado que se entregue al usuario, y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

	Verificación obligatoria "Holograma "1" y "2"	Verificación para exentar únicamente el programa "Hoy No circula" Holograma "0".	Exención a la Verificación y al HNC para vehículos 2003, 2004 y 2005 Holograma "00"
Uso Particular	4 DSMGV	5 DSMGV	10 DSMGV*(dos años)
Uso intensivo			10 DSMGV* (un año)

*DSMGV: Días de Salario Mínimo General Vigente en la Zona Económica "A".

II.2. En el caso de verificar dentro de los primeros 15 días naturales del periodo de verificación que le corresponda, se dará un estímulo al usuario al reducir el costo de la verificación, para el caso de los hologramas "0", "1" y "2", en 1/2 DSMGV en la Zona Económica "A", es decir, el holograma "1" y "2" costará 3.5 DSMGV en la Zona Económica "A" y el holograma "0" tendrá un costo de 4.5 DSMGV en la Zona Económica "A". Lo anterior sólo será procedente si se encuentra en condiciones regulares, es decir en período y que cuente con el certificado de verificación vehicular próximo anterior.

II.3. Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva, sin embargo cuando no se apruebe la verificación, el vehículo podrá regresar a verificar al Verificentro en donde le fue emitida la constancia de rechazo hasta por una segunda ocasión en el mismo día, y se cobrarán al mismo costo del holograma "1" y "2", los intentos 1, 3 y demás noes con ese resultado. No se cobrarán los intentos pares a partir del segundo (2, 4, 6, etc.), con excepción de que el resultado sea aprobatorio.

II.4. Por la expedición de las reposiciones de constancias de verificación vehicular emitidas por los Verificentros, se pagará en el Distrito Federal la tarifa de 1 DSMGV en la Zona Económica "A" más IVA.

II.5. Las tarifas y sus modificaciones por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros.

III. VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN EL SEMESTRE ANTERIOR O CON ADEUDOS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

III.1. Para verificar un vehículo en el segundo semestre del año 2004, sin acreditar que haya aprobado la verificación del primer semestre del año 2004, su propietario o poseedor deberá pagar la multa correspondiente a la Zona Económica "A" de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a lo siguiente:

III.2. Posterior al pago de la multa, el vehículo únicamente podrá circular para trasladarse a un Verificentro en un plazo no mayor a 30 días naturales (deberán acudir al Verificentro dos días hábiles posteriores al pago, sólo si se realizó el mismo en una institución bancaria podrá consultarse el pago en la pagina www.finanzas.df.gob.mx y/o www.sma.df.gob.mx).

III.3. La constancia de aprobación emitida corresponderá al semestre en que se realice.

III.4. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro y/o reparación mayor, no les será impuesta sanción alguna, siempre que lo acrediten fehacientemente ante las autoridades ambientales del Distrito Federal.

Por lo anterior, a los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo oficio expedido por la autoridad ambiental, se les deberá aplicar los criterios establecidos en el numeral III.3 de este capitulo, y únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado en los oficios emitidos. En caso contrario, se harán acreedores a la multa correspondiente.

III.5 Los propietarios o legales poseedores de los vehículos a los que les sea detectado el adeudo de infracciones al Reglamento de Transito del Gobierno del Distrito Federal, durante el proceso de revisión documental de la verificación vehicular, les será notificado mediante el sellado del reverso del certificado de verificación con la leyenda "Su próxima verificación semestral se encuentra sujeta al pago de Infracciones al Reglamento de Transito, para mayor información consulte la pagina <http://www.infracciones.ssp.df.gob.mx>". Lo anterior, sólo en caso de obtener un resultado y/o reverificación aprobatoria, ya que no aplica para resultados de rechazo.

IV. LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN VERIFICADOS ESTARÁN OBLIGADOS A:

IV.1. Presentar su unidad en condiciones legales de circulación, en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y circulando por sí mismo, ante el personal del Verificentro.

IV.2. Los documentos que deberá portar y mostrar el propietario, poseedor o conductor del vehículo son:

a) En el caso de vehículo nuevo, copia simple de la factura o carta factura del vehículo, así como original y copia de la tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular del mismo.

b) Para el caso de unidades verificadas con anterioridad: el vehículo deberá tener adherido el holograma correspondiente a la verificación inmediata anterior y entregar la constancia aprobatoria sin alteraciones (sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones). En caso de verificaciones no aprobatorias se deberá entregar la constancia de rechazo del período en curso. Asimismo, deberá presentar original y copia legible de la tarjeta de circulación vigente y/o constancia de alta vehicular, y/o último pago de tenencia, o en su caso, el acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público para el efecto, conteniendo los datos del propietario, domicilio, marca, modelo, uso, número de motor y número de serie del vehículo.

c) Cuando se hayan cambiado las placas de circulación del vehículo por placas del Distrito Federal se deberá presentar original y copia de:

c.1) Para vehículos ya registrados en el Distrito Federal: solicitud de baja y/o pago de la baja, tarjeta de circulación de las nuevas placas y/o constancia de alta vehicular, y para vehículos de servicio público de pasajeros, el documento que acredite la sustitución del vehículo.

c.2) Para vehículos registrados por primera vez en el Distrito Federal: solicitud de baja y/o pago de la baja, tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular otorgada por el Gobierno del Distrito Federal con las nuevas placas, identificación oficial (credencial de elector, cartilla, pasaporte ó cédula profesional) y comprobante de domicilio (recibo telefónico, predial, agua ó luz), con una antigüedad máxima de tres meses, del propietario del vehículo ó de la persona que presente la unidad a verificar.

c.3) Para vehículos de transporte público de pasajeros amparados o con asignación de placas en trámite, copia del oficio del juicio de amparo o permiso expedido por la Dirección General de Servicios al Transporte que justifique la falta de tarjeta de circulación y/o placas asignadas.

d) En caso de vehículos particulares y los dedicados al transporte de carga que hayan sido convertidos al uso de GLP o GN deberán presentar además de la documentación señalada en los incisos que anteceden, original y copia para cotejo de:

d.1) Certificado u oficio de autorización vigente expedido por el Gobierno del Distrito Federal o del Estado de México y el holograma respectivo adherido en un lugar visible, mediante el cual se acredita el uso de GLP o GN, así como el dictamen técnico vigente.

d.2) Para vehículos que de origen cuenten con sistemas de alimentación de combustible de GLP o GN, deberán presentar copia de la factura o carta factura del vehículo y dictamen técnico vigente, en donde se especifique que de fábrica cuentan con dichos dispositivos.

De no estar vigentes los documentos mencionados en los incisos que anteceden o ante la ausencia de alguno de ellos no se deberá verificar la unidad. En cuyo caso, el Verificentro deberá remitir a la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas de Fuentes Móviles, ubicada en Agricultura número 21, 2o Piso, Col Escandón, Delegación. Miguel Hidalgo, México, D.F., a los propietario de aquellas unidades consideradas bajo este supuesto.

d.3) Los vehículos de transporte público de pasajeros que tienen instalado el sistema integral de carburación certificado (equipo, convertidor catalítico y computadora de control de combustible), o que no cuentan con el mismo, deberán entregar lo siguiente:

1. Vehículos que tienen instalado el sistema integral de carburación certificado.

1.a) Copia y original para cotejo del certificado u oficio de autorización vigente expedido por el Gobierno del Distrito Federal o del Estado de México y el holograma adherido en un lugar visible; podrán obtener el holograma tipo "0" de verificación; conforme al capítulo 1, numeral II, párrafo II.3 del presente Programa.

1.b) Copia y original para cotejo de la tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular.

1.c) Certificado original de verificación vehicular inmediato anterior y el holograma respectivo.

1.d) Copia y original para cotejo del Dictamen Técnico vigente, expedido por alguna Unidad Verificadora autorizada por la Secretaría de Energía.

2. Vehículos que no cuentan con el sistema integral de carburación certificado.

2.a) Los vehículos deberán ser capturados como vehículos de gas.

2.b) Sólo podrán obtener el holograma tipo "1" de verificación; conforme al capítulo 1 numeral III, párrafo III.3 del presente Programa.

2.c) Certificado original de verificación vehicular inmediato anterior y el holograma respectivo.

2.d) Copia y original para cotejo de la tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular.

2.e) Copia y original para cotejo del Dictamen Técnico vigente, expedido por alguna Unidad Verificadora autorizada por la Secretaría de Energía. El Gerente, Apoderado Legal o Supervisor Técnico Administrativo del Verificentro cotejará este documento y asentará en la copia su firma de revisado.

Los Verificentros deberán separar del reporte semanal la papelería de las unidades a GLP o GNC contempladas en los numerales 1, 2 y relacionar mediante el formato que al respecto se establezca en el área de recepción de papelería oficial de verificación utilizada de la Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. De no estar vigentes los documentos señalados en los puntos anteriores o ante la ausencia de alguno de ellos no se podrá verificar la unidad.

e) En caso de robo o extravío de una o ambas placas de circulación, presentar el acta respectiva levantada ante el Ministerio Público.

f) Entregar el comprobante del pago de la multa respectiva, cuando el vehículo no hubiere aprobado la verificación correspondiente al semestre inmediato anterior. Asimismo, deberá entregar copia de la identificación oficial y comprobante reciente de domicilio del propietario del vehículo (tres meses).

IV.3 Si el vehículo no aprueba la verificación, en cualquiera de sus etapas (inspección visual, dinámica o estática), exigir la expedición de la constancia técnica de verificación (rechazo) en la cual se especificará la causa por la cual el vehículo no fue aprobado.

IV.4 Exigir al personal del Verificentro la constancia aprobatoria si el vehículo aprueba la verificación, y que se adhiera a un cristal del mismo y en un lugar visible el holograma correspondiente. En una mica o cristal para el caso de vehículos que comprueben fehacientemente (mediante la factura del blindaje realizado) estar blindados.

IV.5 El interesado deberá, obligatoriamente, retirar los hologramas anteriores al segundo semestre del 2003, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente. Asimismo, el personal estará obligado a recordar al conductor del vehículo sobre ésta disposición y, en caso de ser requerido por el conductor, retirar sin costo alguno estos hologramas.

IV.6 Tramitar la reposición de la constancia y/o holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo conforme a lo siguiente:

a) La reposición de la constancia tramitada en el Verificentro deberá ser solicitada a más tardar 2 días hábiles antes de que concluya el período respectivo, mediante el pago de la tarifa correspondiente. El encargado del Verificentro deberá consultar la base de datos de vehículos sancionados por PIREC, en cuyo caso deberá negar la reposición del certificado.

b) La reposición de la constancia tramitada en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión Ambiental del Aire, de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Agricultura No. 21, 2o Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, contempla todo tipo de automotor y modelo del mismo. Esta deberá ser solicitada a más tardar 15 días hábiles antes de que concluya el período respectivo, mediante el pago de \$ 54.15.

c) La reposición del holograma se tramitará únicamente en el Modulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión Ambiental del Aire, de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Agricultura No. 21, 2o Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, a más tardar quince días hábiles antes de que concluya el período respectivo.

d) Ambos trámites deberán realizarse de conformidad con los requisitos establecidos para tal efecto, y se pagará la tarifa señalada en el inciso c) en las oficinas recaudadoras correspondientes.

IV.7 Aquellos usuarios que no realicen el trámite de reposición dentro del periodo establecido, se harán acreedores al pago de la multa equivalente a 20 DSMGV en la Zona Económica "A".

IV.8 En caso de no verificar dentro del periodo respectivo, se deberá pagar la multa correspondiente de acuerdo al numeral V.1. del Capítulo 3 del presente Programa.

V. SANCIONES AL USUARIO POR NO HABER VERIFICADO

V.1 Los vehículos que no hayan realizado su verificación en su periodo, de acuerdo al calendario establecido en el capítulo 3, podrán trasladarse a un taller mecánico y/o a un Verificentro, previo pago de la multa equivalente a 20 DSMGV en la Zona Económica "A" (al Verificentro deberá acudir dos días hábiles posteriores al pago, sólo en el caso de haber realizado el pago en una institución bancaria), la cual cubrirá hasta 30 días naturales posteriores a su pago, independientemente de la multa que establezca el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

V.2 En caso que no se apruebe la verificación dentro del plazo señalado, o si durante el mismo el vehículo circula hacia un lugar distinto al taller o al Verificentro, se aplicará multa de 40 DSMGV en la Zona Económica "A", al propietario o poseedor del mismo, el cual una vez pagada la multa, contará con un nuevo plazo de 30 días naturales a partir de su imposición para acreditar dicho incumplimiento. De no presentarse éste dentro del plazo citado se le aplicará multa adicional por 80 DSMGV en la Zona Económica "A".

V.3 Los pagos de las sanciones que impongan las autoridades del Distrito Federal y relativas a la verificación vehicular, se harán, según corresponda en las Oficinas de las Administraciones Tributarias de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y mediante el "Formato Universal de la Tesorería" en las Sucursales Bancarias de las siguientes Instituciones: AFIRME, BAJIO, BANAMEX, BBVA-BANCOMER, BANJERCITO, BANORTE, BITAL, INBURSA, IXE-BANCO, SANTANDER-MEXICANO, SCOTIABANK INVERLAT, SERFIN y SURESTE, así como en las diversas tiendas de Gigante, Comercial Mexicana y SUMESA del Distrito Federal. Así como en los portales bancarios en Internet de Bital, Bancomer, Banamex y Banorte.

V.4 Los Verificentros darán aviso inmediato a la autoridad ambiental del Distrito Federal, cuando las personas que pretendan verificar un vehículo presenten constancias robadas o aparentemente falsificadas de la verificación anterior, en cuyo caso deberán remitir a la brevedad posible las constancias a dichas autoridades, absteniéndose de verificar el vehículo de que se trate hasta que se acredite la legitimidad de las constancias señaladas o se pague la multa aplicable en caso de no contar con la verificación inmediata anterior. Los Verificentros que realicen tales verificaciones, se harán acreedores a las sanciones que establezca la legislación ambiental del Distrito Federal.

CAPÍTULO 4.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

I. SERVICIO DE VERIFICACIÓN

I.1 Los Verificentros deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar la verificación vehicular mediante prueba dinámica (con dinamómetro de carga variable) para medir y reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOx), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO₂) y Oxígeno (O₂).

I.2 Queda estrictamente prohibido realizar en el interior del Verificentro cualquier reparación mecánica a vehículo alguno; los vehículos que no aprueben la verificación vehicular una vez que obtengan su respectiva constancia deberán abandonar las instalaciones del Verificentro.

I.3 Ningún servicio de los denominados de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por las autoridades del Distrito Federal, por lo que las "preverificaciones" no condicionan el resultado de la verificación vehicular obligatoria.

I.4 Los Verificentros que ofrezcan y realicen servicios de "preverificación" serán sancionados con la revocación de su autorización.

I.5 El horario de Servicio de los Verificentros, será de las 8:00 a las 20:00 hrs. de lunes a sábado, el cual podrá ser modificado o ampliado por las autoridades ambientales del Distrito Federal. Fuera del horario establecido no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones del Verificentro, salvo los vehículos del personal que se encuentre laborando en el Verificentro, mismos que deberán permanecer en el área de estacionamiento.

I.6 Durante la prueba de verificación, únicamente el operador del equipo analizador de gases debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.

I.7 Los Verificentros deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo del programa en su capitulado de aseguramiento de la calidad.

II. SANCIONES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y/O PROVEEDORES DE EQUIPO

II.1 El cumplimiento de los puntos descritos en el anexo "Aseguramiento de Calidad para los Verificentros" será de carácter obligatorio para la prestación del servicio. La carencia o falla de estos elementos, parcial o total, obligará automáticamente a la suspensión del servicio hasta en tanto no se restablezcan a satisfacción de la autoridad. La prestación del servicio en condiciones distintas a las establecidas por la autoridad será motivo de la imposición de sanciones establecidas en las leyes aplicables.

II.2 La información derivada de los sistemas descritos en el aseguramiento de calidad, será sometida a análisis en el lugar y a revisiones posteriores por parte de la autoridad y en caso de detectarse irregularidades se procederá a imponer las sanciones respectivas.

II.3 La información generada por las verificaciones realizadas en el Verificentro, deberá contar con un mínimo de 90 días de respaldo en disco duro del servidor principal. Adicionalmente, el Verificentro deberá respaldar toda la información generada durante el semestre en cualquier medio de almacenamiento electrónico por el término mínimo de 1 año.

II.4 Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios para la operación de los centros de verificación de emisiones generadas por fuentes móviles están obligados a las siguientes condiciones:

a) Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.

b) Garantizar que el personal que efectúe la instalación, suministro y mantenimiento esté debidamente capacitado y acreditado ante las autoridades ambientales.

- c) En su caso prestar los servicios de mantenimiento a los equipos instalados cerciorándose de que están calibrados y en óptimas condiciones, y observar que éstos cumplan con los requisitos que fijen las autoridades ambientales del Distrito Federal.
- d) Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos y remitir un informe mensual a las autoridades ambientales del Distrito Federal.
- e) Dar aviso a las autoridades cuando dejen de prestar el servicio de suministro y mantenimiento de equipos y programas de cómputo.
- f) Presentar y mantener en vigor una fianza de tres mil días de salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la confidencialidad de los sistemas de seguridad, durante la vigencia de la autorización, misma que se hará efectiva en los casos que la prestación del servicio contravenga las disposiciones aplicables. Esta fianza será entregada a las autoridades ambientales del Distrito Federal.
- g) Prestar sus servicios de conformidad con los contratos autorizados por las autoridades ambientales del Distrito Federal.

CAPÍTULO 5.

DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC)

I. PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO

I.1. Durante la prueba de verificación se evaluará la eficiencia del convertidor catalítico mediante la lectura de los gases de escape, generándose un rechazo en aquellas unidades modelo 1991 y posteriores cuyos convertidores catalíticos hayan perdido eficiencia en la conversión. La constancia técnica de rechazo que se entregue contendrá la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO, DEBE ACUDIR A UN TALLER PIREC AUTORIZADO O AGENCIA AUTOMOTRIZ A CAMBIAR ESTE DISPOSITIVO ANTICONTAMINANTE; ASÍ COMO A REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS REPARACIONES AL MOTOR DE SU VEHÍCULO".

I.2 El usuario no podrá verificar nuevamente, hasta haber realizado el cambio de convertidor catalítico y, en su caso, reparación o afinación de su unidad, para lo cual deberá acudir a cualquier taller Pirec autorizado o en las agencias concesionadas por los fabricantes de automóviles.

I.3 En el Taller Pirec autorizado se sustituirá el convertidor catalítico y se realizarán las reparaciones necesarias en términos de afinación del motor o sistema de control de gases contaminantes. El usuario deberá dejar su convertidor en el Taller Pirec autorizado en que fue atendido, para su destrucción controlada, toda vez que es un residuo peligroso.

I.4 Posterior a la reparación realizada en el Taller Pirec autorizado, éste deberá entregar la garantía del convertidor catalítico y de las reparaciones realizadas; así como un elemento de seguridad y seguimiento determinado por los fabricantes de convertidores que contendrá los datos genéricos del vehículo, del convertidor catalítico y del Taller Pirec autorizado que lo instaló. Con estos elementos, podrá realizar nuevamente la verificación cuyo resultado definirá el tipo de holograma que obtendrá.

I.5. Los vehículos que participen en el Programa Pirec deberán presentar en los Verificentros la copia correspondiente a la autoridad del Certificado de Garantía del Fabricante del Convertidor Catalítico y de los trabajos de reparación realizados, los cuales se integrarán a los documentos de respaldo.

I.6. Realizada la instalación del convertidor catalítico y las reparaciones necesarias, el Verificentro deberá leer la información que previamente se ha grabado por el fabricante y el Taller Pirec autorizado en el elemento de seguridad y seguimiento, con la finalidad de comprobar que el convertidor corresponde al vehículo y que el taller instalador está acreditado.

I.7. Los Talleres Pirec autorizados deberán cumplir con lo dispuesto en el anexo del programa en su capitulado de aseguramiento de la calidad.

I.8. No se podrá verificar aquellos vehículos que habiendo recibido una constancia de rechazo por fallas en el convertidor catalítico, no hayan realizado el cambio del mismo, así como la reparación respectiva.

I.9. Se prohíbe la cancelación de constancias técnicas de verificación (rechazos) emitidas con la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO, DEBE ACUDIR A UN TALLER PIREC AUTORIZADO O AGENCIA AUTOMOTRIZ A CAMBIAR ESTE DISPOSITIVO ANTICONTAMINANTE; ASÍ COMO A REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS REPARACIONES AL MOTOR DE SU VEHÍCULO", aún con errores de captura. En caso contrario, el Verificentro se hará acreedor al pago de la multa de 20 DSMGV en la zona económica "A".

I.10. Todos las constancias técnicas de verificación (rechazos) que se emitan con la leyenda señalada, deberán ser reportados por separado, durante la entrega del reporte semanal de papelería utilizada por el Verificentro, a través del formato correspondiente.

I.11. Los vehículos que realicen una reverificación para obtener una verificación del tipo cero fuera de periodo, y obtengan como resultado un rechazo PIREC, permanecerán con el holograma adherido al medallón, pero no podrán volver a verificar hasta que comprueben el cambio del convertidor catalítico, para lo cual contarán hasta el vencimiento de su próximo periodo de verificación.

I.12 Cuando el usuario del servicio de verificación se presente con alguna reposición de certificado, el Verificentro estará obligado a revisar en la base de datos PIREC la matrícula del vehículo por verificar, negando el servicio en caso que éste estuviera reportado.

I.13. Recomendaciones al público usuario:

- a) No atienda recomendaciones de coyotes o preverificadores, toda vez que los documentos resultantes que obtenga, pueden ser falsos o robados, en cuyo caso quedará involucrado en un problema legal.
- b) Los datos del vehículo quedan grabados en una Base de Datos, por lo que cualquier alteración en el procedimiento quedará registrada, y su vehículo podrá ser detenido en la calle, ó bien, durante el próximo semestre no podrá ser verificado hasta atender el trámite correspondiente.
- c) Recuerde que acudir a un Taller PIREC, no condiciona la aprobación de la verificación vehicular, esto depende de realizar la reparación que su taller PIREC le indique.
- d) Un buen diagnóstico, reparación y mantenimiento, garantiza la obtención del holograma "0", sin embargo de obtener un resultado distinto deberá acudir a reclamar la garantía correspondiente al Taller PIREC.

I.14. El Verificentro queda obligado a difundir entre el público usuario, lo señalado por el numeral I.13 del presente capítulo.

. CAPÍTULO 6.

DEL PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)

La Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, a través de la Dirección de Verificación Ambiental y en específico de la Subdirección de Verificación Vehicular mediante la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular, es la facultada para detener y sancionar a los vehículos de combustión interna que circulan en el Distrito Federal emitiendo de forma ostensible humo negro o azul.

I. PARA TAL EFECTO ES OBLIGACIÓN DE:

I.1 DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO

I.1.1 Detener la marcha del vehículo a indicación expresa de la autoridad ambiental comisionada.

I.1.2 Mostrar y permitir la tarjeta de circulación e identificación oficial vigente.

I.1.3 Permitir la inspección visual del motor del vehículo y del humo en términos de las normas ambientales aplicables.

I.1.4 Permitir la imposición de la medida de seguridad y sanción correspondiente.

I.1.5 Recibir la hoja en la que se acredita el motivo de la sanción impuesta, así como permitir la retención de una placa de circulación.

I.1.6 Pagar la multa correspondiente.

I.1.7 Notificar el cumplimiento a la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular (UDSV).

I.2 DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMISIONADA

I.2.1 Identificarse como personal comisionado e indicarle al conductor el motivo de la detención.

I.2.2 Solicitar la tarjeta de circulación e identificación del conductor, con la debida cortesía.

I.2.3 Realizar la evaluación del vehículo conforme al procedimiento establecido en las normas ambientales correspondientes.

I.2.4 Retirar una placa de circulación al vehículo si la evaluación da como resultado que no cumple con los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales en materia ambiental.

I.2.5 Llenar el formato de sanción correspondiente en el cual asentará el motivo y fundamentación de la sanción impuesta.

I.3 DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.

I.3.1. PARA VEHÍCULOS SANCIONADOS POR EMITIR HUMO NEGRO O AZUL.

I.3.1.1 Realizar una nueva verificación.

I.3.1.2 Solicitar los siguientes documentos en original y copia:

- a) Hoja rosa de sanción.
- b) Comprobante de pago de la sanción (24 DSMGV para la zona económica A)
- c) Tarjeta de Circulación.
- d) Certificado de verificación vehicular (solo en el caso de estar en periodo de verificación)

I.3.1.3 Retener los siguientes documentos para entregarlos como respaldo de la verificación y/o reverificación:

- a) Copia de la hoja rosa de sanción
- b) Copia del comprobante de pago de la sanción
- c) Copia de la tarjeta de circulación.
- d) Certificado de verificación vehicular (solo en el caso de estar en periodo de verificación)

I.3.1.4 No deberá verificar el vehículo cuando:

- a) El propietario presente la unidad a verificar treinta días naturales posteriores a la fecha de sanción; para éste caso sólo podrá verificarlo si presenta en la hoja rosa de sanción un sello de traslado otorgado por la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular.
- b) El propietario no muestre y deje copia del comprobante de pago de la sanción (en su caso).

I.3.1.5 Verificar al vehículo aplicando los siguientes criterios:

- a) Si por la terminación de sus placas, su periodo para verificar se encuentra en curso y no ha realizado la prueba de verificación, la unidad se verificará, reteniendo el personal del Verificentro, el certificado de verificación vehicular anterior, entregando el certificado de verificación que obtenga, y adhiriendo el holograma respectivo, este documento le será útil al usuario para comprobar que efectuó la verificación vehicular al semestre que esta transcurriendo.
- b) Si por la terminación de sus placas, su periodo para verificar se encuentra vigente o ya transcurrió y ya realizó la prueba de verificación, la unidad será verificada sin retener la constancia del semestre en curso y se entregará al usuario (si aprueba) la constancia correspondiente, sin adherir el holograma respectivo, mismo que será resguardado por el Verificentro ya cancelado (invalidarlo con perforaciones), y reportado semanalmente a la autoridad ambiental. Adicionalmente, la constancia de aprobación deberá sellarse con la leyenda "PVC" y mutilarse en una de sus esquinas.
- c) Si por la terminación de sus placas, el periodo para verificar no ha transcurrido, el Verificentro observará lo dispuesto en el inciso anterior y el vehículo deberá ser verificado nuevamente en el periodo que le corresponda al semestre en curso.
- d) Cuando el vehículo sancionado se presente a verificar y en su primer intento obtenga un resultado de rechazo, el Verificentro entregará la constancia de rechazo y recogerá al ciudadano copia de la hoja de la sanción, copia de la tarjeta de circulación, original de la constancia de verificación anterior (si se encuentra dentro de su periodo de verificación), y copia de la multa por contaminar equivalente a 24 DSMGV. Cuando apruebe, se le solicitará al ciudadano el original de la constancia de rechazo y copias de los documentos mencionados anteriormente.

1.3.2. PARA VEHÍCULOS SANCIONADOS POR FALTA DE VERIFICACIÓN PRÓXIMA ANTERIOR.**I.3.2.1. Realizar la verificación de la unidad vehicular.****I.3.2.2 Solicitar original y copia de los siguientes documentos:**

- Hoja rosa de la sanción.
- Comprobante del pago de multa por falta de verificación (20, 40 y 60 DSMGV según sea el caso)
- Comprobante del pago de multa por circular sin holograma de verificación (24 DSMGV según sea el caso)
- Tarjeta de circulación.

I.3.2.3 Retener los siguientes documentos para entregarlos como respaldo de la verificación correspondiente:

- Copia de la hoja rosa de la sanción y la hoja de inspección a cristales del vehículo detenido.
- Original del pago de la multa por falta de verificación.
- Copia de la Tarjeta de circulación.

I.3.2.4 Verificar al vehículo aplicando los siguientes criterios:

Cuando el vehículo sancionado se presente a verificar y en su primer intento obtenga un resultado de rechazo, el Verificentro entregará la constancia de rechazo y recogerá al ciudadano copia de la hoja de sanción, copia de la tarjeta de circulación y original del pago de la multa por concepto de falta de verificación anterior. Cuando apruebe, se le solicitará el original de la constancia de rechazo y copias de los documentos mencionados anteriormente.

De obtener un resultado aprobatorio se le entregará la constancia correspondiente con la leyenda "Sancionado" o "PVC", y se adherirá el holograma a un cristal de vehículo de forma visible. Así mismo, se deberán aplicar los criterios establecidos en el capítulo 3, numeral III, fracciones III.2 y III.3 y numeral IV.

II. MOTIVO DE LA SANCIÓN**II.1 Circular un vehículo automotor emitiendo humo negro o azul en forma ostensible.****II.2 Circular un vehículo automotor sin el holograma de verificación vigente.**

Al Vehículo que haya sido detenido por emitir humo negro o azul, se someterá a una evaluación técnica según los procedimientos que apliquen y podrán ser reevaluados en la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular en caso de que el propietario o conductor no esté conforme con la sanción, en un lapso no mayor a 24 horas, después de aplicada la misma.

III. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

III.1 La Autoridad Ambiental comisionada detendrá al vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera ostensible y/o por no portar con su holograma de verificación vigente, para su evaluación y en su caso aplicar la sanción correspondiente.

III.2 En caso de que el vehículo emita humo negro o azul de manera ostensible, se le realizará una inspección visual del humo conforme a la Norma Oficial correspondiente para vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural y gas licuado de petróleo.

III.3 Para el caso de los vehículos que emitan humo negro de manera ostensible que utilicen como combustible diesel; se realizará la prueba con opacímetro conforme a lo establecido en la Norma Oficial correspondiente. En caso de que se emita humo azul la prueba se realizará visualmente y se sancionará si el vehículo emite humo azul por más de 10 segundos a 1800 RPM.

III.4 En caso de no portar el holograma de verificación correspondiente; el propietario o conductor del vehículo permitirá a la Autoridad Ambiental realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, a menos que el propietario o conductor muestre mediante el certificado de verificación vigente o copia del acta levantada ante el Ministerio Público en caso de pérdida o robo. En caso contrario se aplicará la sanción por circular sin holograma de verificación vigente.

IV. SANCIONES.

IV.1 El propietario o poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo al motivo por el que fue detenido y consistirá en:

IV.1.1 El pago de 24 DSMGV por el simple hecho de circular un vehículo contaminando ostensiblemente.

IV.1.2 El pago de 24 DSMGV por el simple hecho de circular un vehículo que no fue verificado en el periodo correspondiente, independientemente de la sanción o multa contemplada en el capítulo III numerales V.1 y V.2.

IV.1.3 El propietario o poseedor de un vehículo sancionado por emitir humo negro o azul contará con 30 días naturales para hacer las reparaciones necesarias y presentarlo a verificar nuevamente hasta obtener un resultado aprobatorio. En caso de no ser así, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental vigente.

IV.1.4 El propietario o poseedor de un vehículo sancionado, una vez que haya aprobado la verificación y pagado la multa correspondiente, deberá presentar la siguiente documentación en la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular (UDSV) centro Oficial número 5, sita en Av. Sur de los Cien Metros s/n. Col. Nueva Vallejo Delegación Gustavo A. Madero, Tel. 53 68 67 94 a fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta y así poder recuperar la placa de circulación retenida:

- Hoja de Sanción (hoja rosa).
- Mostrar la tarjeta de circulación en original y entregar copia de la misma y/o copia de la factura correspondiente.
- Mostrar certificado de verificación o reverificación vigente y entregar copia del mismo
- Mostrar original del comprobante del pago de sanción, si fue sancionado por circular con humo negro o azul y entregar copia del mismo.
- Mostrar y entregar comprobante del pago de sanción por circular sin holograma de verificación.

IV.1.5 El propietario o poseedor de un vehículo sancionado podrá circular las próximas 72 hrs. contadas a partir de que fue impuesta la sanción, para ser conducido hacia un taller mecánico y/o al centro de verificación vehicular autorizado; después de este plazo solo podrá circular mediante la obtención de un sello de traslado otorgado por la UDSV o por encontrarse en el supuesto del Capítulo 3, numeral V.1 del presente Programa. En caso de no cumplir con lo anterior y si es nuevamente

detenido será sancionado con 40 u 80 DSMGV en la zona económica "A" según sea el caso, por reincidencia retirándole la segunda placa.

V. DONDE Y COMO DEBERÁN REALIZAR LA VERIFICACIÓN O REVERIFICACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, SI FUE SANCIONADO POR INCUMPLIR EL PRESENTE PROGRAMA.

V.1 Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul con placas del Distrito Federal y otras Entidades Federativas, que utilizan como combustible gasolina, gas natural y gas licuado de petróleo deberán verificar en los verificentros autorizados y ubicados en el Distrito Federal.

V.2 Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul con placas del Servicio Público Federal, que utilizan como combustible diesel deberán verificar en los verificentros ubicados en el Distrito Federal, que cuenten con línea para diesel.

V.3 Para los vehículos del Servicio Público de Transporte de pasajeros con placas metropolitanas, detenidos y sancionados por emitir humo negro o azul, deberán verificar en los verificentros ubicados en el Distrito Federal.

V.4 Para mayor información presentarse en la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular (Centro Oficial Número 5) de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, ubicada en Av. Sur de los Cien Metros s/n; Col. Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, o comunicarse al teléfono, 53 68 67 94.

CAPÍTULO 7.

DE LAS RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN

I. EXENCIÓN AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES

I.1. Las limitaciones a la circulación vehicular a que se refieren el Acuerdo "Hoy No Circula" y el "Programa de Contingencias Ambientales" son aplicables únicamente en el Distrito Federal y los 18 municipios conurbados del Estado de México con el Distrito Federal, que son: Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuatitlán Izcalli, Coacalco de Berriozabal, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad y se podrán exentar cuando se cumplan las condiciones establecidas en estos programas, de conformidad con lo siguiente:

a) Los vehículos procedentes de otras entidades (excepto del Estado de México e Hidalgo) y/o del extranjero que estén de paso y los matriculados en el Distrito Federal deberán someterse a una prueba dinámica de verificación en los Verificentros autorizados y domiciliados en el DF. Aquellos automotores que por sus características de fabricación no sean aptos para dicha prueba, serán sometidos a una prueba estática, de acuerdo a la NOM-047-SEMARNAT-1999. El resultado de la prueba condicionará el tipo de holograma de acuerdo a los numerales I, II, III y IV del Capítulo Uno del presente Programa. Siendo los Hogramas del tipo "00" y "O" los que permiten la exención al acuerdo del "Hoy no Circula" y del Programa de "Contingencias Ambientales", mientras que los del tipo "1" exentan únicamente del Programa de "Contingencias Ambientales".

b) Los vehículos de procedencia extranjera podrán exentar las limitaciones a la circulación vehicular, y en el caso de que el sistema no incluya los datos de las marcas o submarcas que pretendan obtener el holograma "0", el Verificentro entregará, si aprueban la verificación, la constancia aprobatoria correspondiente al holograma dos "2", el cual podrá ser cambiado en la oficina de Atención Ciudadana, ubicada Agricultura No. 21, 2o Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

c) El catálogo de vehículos comercializados en México, será revisado trimestralmente y estará a disposición del público usuario en las instalaciones de los Verificentros del Distrito Federal.

I.2 Los vehículos que ostentan la leyenda "transporte de productos perecederos", no se encuentran exentos de las restricciones señaladas por el Acuerdo "Hoy No Circula" y en el "Programa de Contingencias Ambientales", salvo aquellos que acrediten el cumplimiento del presente Programa.

I.3 Las motocicletas de uso personal hasta con cuatro años de antigüedad, y de uso comercial hasta con 2 años de antigüedad podrán quedar exentas del Programa "Hoy No Circula" y "Programa de Contingencias Ambientales", siempre y cuando cumplan semestralmente con los requisitos que al respecto queden establecidos. Para lo anterior, los interesados deberán acudir a la oficina de Atención Ciudadana, ubicada en Agricultura No. 21, 2o Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

I.4 Los vehículos nuevos año modelo, 2003, 2004 y 2005 no matriculados, que porten placas de traslado de una agencia a otra o a clientes, quedan exentos de los Programas referidos hasta en tanto no sean dados de alta y no sean destinados a circular fuera de lo especificado con anterioridad.

I.5 Los vehículos que portan placas metropolitanas, así como los que portan placas que estén conformadas por dos series de números y una serie de letras o símbolos, guiones o emblemas, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula" de conformidad con el último dígito numérico de las placas.

I.6 Los vehículos de uso particular, así como los de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros con número de placa ya asignado pero que no cuenten con las placas metálicas deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula" de acuerdo al último dígito numérico de la placa asignada.

I.7 Los vehículos que porten placas conformadas exclusivamente por letras, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula", el día en que lo hacen los vehículos que cuentan con engomado en color azul y terminación de placas 9 ó 0.

I.8 Los vehículos de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros que se encuentren en juicio de amparo y porten placas de uso particular, deberán respetar el Acuerdo "Hoy no Circula" de conformidad con la terminación del último dígito numérico de las placas particulares.

I.9 Los vehículos matriculados y domiciliados en el Estado de Hidalgo que obtengan el holograma "00" o "0" en los Verificentros autorizados por el Gobierno de dicha entidad, quedarán exentos del acuerdo Hoy No Circula normal y/o del Programa de "Contingencia Ambientales", en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios que al respecto establezcan dichos Programas.

I.10 Los vehículos de colección, que porten la matricula de vehículo antiguo emitida por la autoridad competente, quedarán exentos de las restricciones señaladas por el Acuerdo "Hoy No Circula" y en el "Programa de Contingencias", así como del cumplimiento del presente Programa de Verificación Vehicular.

I.11 Los vehículos que ostenten placas de vehículos que transportan personas con discapacidades, ó que porten los documentos que para tal fin expida la autoridad competente en el Distrito Federal, quedarán exentos de las restricciones señaladas por el Acuerdo "Hoy No Circula" y por el Programa de "Contingencias Ambientales".

I.12 Los vehículos destinados a: servicios médicos, seguridad pública, bomberos, rescate y protección civil, servicios urbanos, servicio público federal de transporte de pasajeros, unidades de cualquier tipo que atiendan alguna emergencia médica, así como los vehículos que la Secretaría del Medio Ambiente determine a través del establecimiento de programas o convenios, mediante los cuales se reduzcan sus niveles de emisión, y los vehículos que por su peso y dimensiones estén imposibilitados de verificar (fuera de ruta), quedarán exentos de las restricciones señaladas por el Acuerdo "Hoy No Circula" y por el Programa de "Contingencias Ambientales".

CAPÍTULO 8.

DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

La Dirección General de Gestión Ambiental del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal estará facultada para resolver los casos no contemplados en el presente Programa.

Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir en el Distrito Federal al Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión Ambiental del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del

Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Agricultura No. 21, 2o Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Teléfono 52 78 99 31 ext. 6251, 6252 y 6253

CAPÍTULO 9.

ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en:

Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Agricultura No. 21, 5o Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Teléfono 52 78 99 31 ext. 6542.

Procuraduría Social, Tel. 52 08 88 02 Ext. 211

Locatel Tel. 56 58 11 11

Procuraduría Federal del Consumidor, Tel. 55 68 87 22

VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del año 2004, entrará en vigor el 1º de julio del 2004 y concluirá el día 31 de diciembre del 2004.

ANEXO

ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LOS VERIFICENTROS

1. De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental del Distrito Federal, los Verificentros sólo podrán realizar labores de verificación vehicular y deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente en materia de aseguramiento de calidad.

2. Para prestar debidamente el servicio de verificación con la más alta calidad posible, cada Verificentro deberá certificar un Sistema de Aseguramiento de Calidad y obtener un certificado expedido por las instituciones públicas o privadas acreditadas ante la Secretaría de Economía. Para el caso de los Verificentros revalidados durante el año 2001, deberán contar con su certificación ISO-9001:2000.

3. Los manuales de calidad y procedimientos técnico-administrativos deberán estar registrados ante las autoridades ambientales del Distrito Federal.

4. Los elementos mínimos necesarios para asegurar la calidad en el servicio de verificación deben ser los siguientes:

a) Grabación en vídeo digital de todas y cada una de las verificaciones que se realicen. Grabación que almacenarán para ser proporcionada a la autoridad, cuando esta así lo solicite.

b) Conteo electrónico del número de vehículos que ingresan, verifican y salen del Verificentro así como el tiempo que cada uno de ellos permanece en la línea de verificación (Sistema Electrónico de Aforo Vehicular).

c) Conexión vía Red Privada Virtual del servidor de comunicación del Verificentro a los centros de cómputo del Gobierno del Distrito Federal, a través de la cual se deberá transmitir, en tiempo real, las bases de datos generadas por las verificaciones realizadas, así como observar perfectamente las imágenes del proceso de verificación, incluyendo las enviadas por la cámara de domo digital de las placas del vehículo en verificación en línea, de entradas y salidas del establecimiento, del patio de acumulación de los vehículos, de la entrega de resultados y de la caseta telefónica, así como el aforo y tiempo de espera.

d) Almacenar y entregar mensualmente, las bases de datos que se generan durante cada una de las verificaciones vehiculares, misma que deberá presentarse en disco compacto. Adicionalmente, la autoridad ambiental podrá solicitar en

cualquier momento, la entrega de la información parcial que requiera, la cual se constituirá en prueba documental de las actividades de los Verificentros.

e) Auditaría de calibración (verificación de la calidad de medición) de los equipos analizadores de gases y opacímetros, que se realizará cada 30 días naturales, por los laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación. El certificado de calibración debe ser presentado ante la autoridad ambiental del Distrito Federal.

f) Bitácoras foliadas de operación general del Verificentro y de mantenimiento por cada equipo analizador a efecto de llevar el seguimiento de la operación, así como de los incidentes presentados en el Verificentro diariamente.

g) Contar con Imagen interior y exterior, y panel de tiempo de espera en óptimas condiciones, así como los señalamientos de información y seguridad de acuerdo al Manual único de imagen para Verificentros.

h) Reportes semanales escritos en donde se consigne el resultado y soporte documental de las verificaciones efectuadas por los Verificentros, mismos que deben ser entregados a las autoridades ambientales del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables por éstas. Los soportes documentales, una vez revisados y contabilizados, se mantendrán en almacenamiento y bajo resguardo del Verificentro, hasta que les sea requerido por la autoridad ambiental.

i) Buzón de quejas y sugerencias del servicio, así como el panel de avisos de la autoridad a la vista del público.

j) Impedir la permanencia dentro del Verificentro de cualquier persona que no esté debidamente autorizada por la autoridad ambiental del Distrito Federal, a excepción de los propietarios o poseedores de los vehículos a verificar.

k) Contar con una caseta telefónica, con enlace a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, que deberá de estar en observación por la cámara de domo digital del Verificentro durante su rotación y cuya línea deberá estar siempre en funcionamiento y con libre acceso a los usuarios del servicio del Verificentro.

l) Las demás que establezcan las autoridades ambientales del Distrito Federal.

ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES

1. De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental del Distrito Federal, los talleres Pirec autorizados deberán realizar labores de diagnóstico, mecánica automotriz y sustitución del convertidor catalítico conforme a su autorización, dentro del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes y deberán cumplir con las disposiciones emitidas por las autoridades ambientales del Distrito Federal en materia de aseguramiento de calidad.

2. Para prestar debidamente el servicio de instalación del convertidor catalítico a todo tipo de vehículo, cada taller Pirec autorizado deberá contar con un manual de procedimientos técnico - administrativo y un plan de calidad acreditado por la autoridad ambiental del Distrito Federal.

3. Los elementos mínimos necesarios para asegurar la calidad en el servicio dentro del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes deben ser los siguientes:

a) Proporcionar las bases de datos y archivos de los vehículos a los que se les cambie el convertidor catalítico, mismas que constituyen prueba documental de las actividades de los talleres Pirec autorizados.

b) Bitácoras de recepción foliadas, en la cual se detallarán los datos generales del vehículo, datos del convertidor catalítico, así como de los incidentes presentados en el taller diariamente. Esta bitácora será revisada en las inspecciones realizadas por las autoridades ambientales del Distrito Federal.

c) Imagen interior y exterior así como los señalamientos de información y seguridad de acuerdo al manual único para Talleres Pirec autorizado acreditado por las autoridades correspondientes.

d) Reportes mensuales escritos y en disquetes de 3.5" HD en donde se consigne el resultado y soporte documental de los convertidores catalíticos instalados y retirados por los Talleres Pirec autorizados que no contengan archivos alterados,

misimos que deben ser entregados a las autoridades ambientales del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables por estas.

- e) Los Talleres Pirec autorizados están obligados a proporcionar todos los convertidores catalíticos usados a su proveedor de convertidores, y el Taller que no lo haga será acreedor a la cancelación de su autorización. Sólo podrán entregarle dichos convertidores a las personas morales que estén acreditados por la autoridad, mismas que deberán asegurar un aprovechamiento o destrucción ambientalmente adecuado a los convertidores catalíticos.
- f) Los talleres Pirec autorizados y los fabricantes de convertidores catalíticos, estarán sujetos a auditorías Técnico-Administrativas para asegurar el buen funcionamiento de dicho programa, realizadas por las autoridades correspondientes en cada entidad.
- g) Los fabricantes de convertidores catalíticos deberán llevar un registro exacto con la información de la cantidad y tipo de convertidores que se entregaron a los talleres autorizados, con el propósito de confrontar las cifras y asegurar el buen funcionamiento del programa. El informe será elaborado mensualmente y deberá ser entregado a la autoridad ambiental correspondiente durante los primeros cinco días hábiles de cada mes. El incumplimiento de esta condición, será causal de revocación de la autorización.
- h) Las demás que establezcan las autoridades ambientales del Distrito Federal, según corresponda.

Atentamente
México D.F., a 23 de junio del 2004
Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente
del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONVOCATORIA A INTERESADOS EN INTEGRAR LOS PADRONES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN, PARA IMPARTIR CURSOS DE INDUCCIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA, A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TODAS SUS MODALIDADES, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA TARJETÓN.

EL ING. LUIS RUIZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE; LIC. JULIETA GALLARDO MORA, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN VI, 18 Y 115 FRACCIONES II, III Y VIII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 15 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 31 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 7 FRACCIÓN IX, 93 FRACCIÓN III, VIII, X, XII, XIII Y 95 BIS, FRACCIONES III, IX, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 3, 7 FRACCIONES I, XXIII, XXXIX, 11, 12, 18, 42, 145, 146, 147, 149, 157 Y 158, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; 30, 31, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; 37 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL, 6, 33 FRACCIONES XVI Y XVIII, 40 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad ordenar, regular, impulsar y estimular acciones tendientes a que los Servicios de Transporte se presten con eficiencia y eficacia y en las mejores condiciones de seguridad, higiene y comodidad para los usuarios, así como que garanticen la seguridad de peatones y los derechos de los concesionarios y permisionarios.

Que es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad establecer en coordinación con las autoridades competentes, Programas y Cursos de Capacitación a los cuales deberán sujetarse los conductores del Servicio Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Distrito Federal, en todas sus modalidades, a fin de garantizar que los operadores se encuentren con la capacidad técnica para proporcionar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

Que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, es requisito indispensable para la obtención de la Licencia Tarjetón por parte de los operadores, la aprobación del Curso de Capacitación de Inducción, Operación y Evaluación Técnica que autorice la Secretaría de Transportes y Vialidad para obtener por primera vez, o renovar la licencia que ampara la conducción de vehículos destinados al Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Distrito Federal, en todas de sus modalidades.

Que es obligación y responsabilidad de los concesionarios o permisionarios proporcionar capacitación continua y permanente a sus operadores y demás personas relacionadas con el servicio ofertado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción I, II, III de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a ninguna persona se le expedirá o reexpedirá una licencia cuando se encuentre en los siguientes casos:

- I Cuando la licencia esté suspendida o cancelada;
- II Cuando la autoridad compruebe que el solicitante ha sido calificado de incapacidad mental o física que le impida conducir vehículos y no compruebe mediante Certificado Médico haberse rehabilitado.
- III Cuando la documentación exhibida sea falsa o proporcione informes falsos en la solicitud correspondiente, y...

Que es obligación de los Concesionarios y /o Permisionarios cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito, transporte y vialidad, así como con las políticas y programas de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

En este sentido y de acuerdo con la Política del Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo, entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control, en la prestación de servicios de transporte público, al amparo de un

nuevo marco jurídico, basado en la legalidad, principios de confianza y buena fe, dotado de transparencia, con la finalidad de que éstos operen en forma segura, eficiente y regular.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente :

CONVOCATORIA

A todas las Dependencias y/o Instituciones Educativas, públicas, privadas y sociales y en general, personas físicas y morales que ofrezcan Servicios de Capacitación y que deseen integrar el Padrón de Centros de Capacitación acreditados por la Secretaría de Transportes y Vialidad para capacitar a los Operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Distrito Federal, en todas sus modalidades, para la obtención de la Licencia Tarjetón, de conformidad con las siguientes :

BASES

PRIMERA.- Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos y requerimientos definidos para la prestación del servicio, motivo de la presente Convocatoria, obtendrán de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la autorización para integrar el Padrón de Centros de Capacitación, en el caso del Transporte Público Colectivo de Pasajeros y de Carga, a través de la Dirección General de Transporte y, por lo que respecta al Transporte Público Individual de Pasajeros, a través de la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros **del Distrito Federal**(Taxi), mediante la suscripción de un convenio.

SEGUNDA.- Los interesados en integrar el Padrón de Centros de Capacitación, deberán comprobar que cuentan con la capacidad académica, física y técnica instalada para impartir la capacitación requerida por los operadores demandantes del servicio. Asimismo, acreditar fehacientemente que cuentan con el reconocimiento o registro ante Secretaría del Trabajo y Previsión Social y/o de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERA.- Los solicitantes que resulten autorizados para integrar el Padrón de Centros de Capacitación, deberán ofrecer, conforme a la temática determinada por la Secretaría de Transportes y Vialidad, el Curso de Capacitación de Inducción, Operación y Evaluación Técnica, requisito indispensable para la obtención de la Licencia Tarjetón, para los Operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Distrito Federal.

CUARTA.- Las Dependencias y/o Instituciones educativas, públicas, privadas y sociales, personas físicas y morales integrados al Padrón de Centros de Capacitación deberán ofrecer a los Operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Distrito Federal, de acuerdo a su requerimiento, cursos de capacitación **de acuerdo a la siguiente clasificación:**

Tipo de Servicio	Primera vez	Renovación
Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) Tipo "B"	40 horas \$ 300.00 a \$380.00	24 horas \$ 200.00 a \$250.00
Transporte Público colectivo de Pasajeros Tipo "C"	40 horas \$ 450.00 a \$500.00	24 horas \$ 250.00 a \$ 300.00
Transporte de Carga Tipo "D"	40 horas \$450.00 a \$500.00	24 horas \$250.00 a \$300.00
Transporte Especializado Tipo "E"	40 horas \$450.00 a \$500.00	24 horas \$250.00 a \$300.00

Los operadores del Servicio de Transporte Público Individual (Taxi) que tomaron el curso en el CONALEP durante el período del 5 de noviembre del 2002 al **31 de diciembre del 2003**, quedan exentos de tomar el curso, siempre y cuando aparezcan en la base de datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

QUINTA.- Los requisitos generales que deberán cubrir las Instituciones Educativas, públicas, privadas y sociales y en general, personas físicas y morales que ofrezcan Servicios de Capacitación y que deseen integrar el Padrón de Centros de Capacitación son los siguientes:

PARA EL REGISTRO:

- I. Acta Constitutiva y en su caso, su última modificación, especificando en su objeto social la prestación de los servicios a que se refiere esta Convocatoria, o actividad relacionada con esta o la prestación del servicio público del transporte, así como la capacidad jurídica para celebrar convenios que amparen la prestación de los servicios ofertados (Para personas morales).
- II. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Para personas físicas o morales).
- III. Cédula Fiscal (Para personas físicas o morales).
- IV. Fotocopia de Acta de Nacimiento. (Para personas físicas).
- V. Declaración de apertura del inmueble donde se prestarán los servicios (Para personas físicas o morales).
- VI. Acreditación del Representante Legal, mediante poder notarial (Para personas morales y en su caso, personas físicas).
- VII. Identificación Oficial del solicitante.
- VIII. Comprobante de domicilio fiscal, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de solicitud: Recibo de teléfono, de luz o predial (Para personas físicas y morales).
- IX. Solicitud de Registro en el Padrón de Centros de Capacitación de la Secretaría de Transportes y Vialidad por parte de los interesados (Para personas físicas o morales).
- X. Descripción de las instalaciones que se utilizarán para la prestación del servicio, el cual deberá incluir: croquis de ubicación, capacidad por aula, sanitarios, talleres, patios, ventilación, funcionalidad, medidas de seguridad e higiene y de protección civil (Para personas físicas y morales).
- XI. Catálogo de Capacitadores, así como títulos y cédulas del personal profesionista que brindará el servicio ofertado (Para personas físicas o morales).
- XII. Descripción del material didáctico disponible, de acuerdo con la temática de los cursos ofertados (Para personas físicas y morales).
- XIII. 3 Cartas de recomendación de empresas que presten servicio similar al ofertado, de alto prestigio (Para personas físicas o morales).
- XIV. 3 Cartas de recomendación de clientes o usuarios del servicio (Para personas físicas o morales).
- XV. Currícula de cursos: Deberán contener la temática determinada por la Secretaría de Transportes y Vialidad, (Para personas físicas y morales).
- XVI. Sistema de evaluación, que deberá contener: evaluaciones diagnósticas, formativas finales y en su caso, reacción. (Para personas físicas y morales).
- XVII. Descripción del equipo informático disponible y posibilidades de adecuación a los requerimientos de la Secretaría de Transportes y Vialidad (Para personas físicas y morales).
- XVIII. Comprobante del pago de derechos, conforme al Código Financiero del Distrito Federal. (Para personas físicas y morales).
- XIX. Propuesta de diseño de la Constancia de Impartición del Curso, conforme a las especificaciones que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad.**

Los interesados podrán consultar en la página de Internet www.setravi.df.gob.mx u obtener en la ventanilla única de la Secretaría de Transportes y Vialidad ubicada en Avenida Alvaro Obregón número 269 planta baja, el formato de solicitud, los contenidos temáticos y las especificaciones de las constancias de impartición de curso a que se refieren los puntos IX, XV, y XIX de los requisitos.

SEXTA.- Los solicitantes, deberán tener la capacidad informática para brindar un **servicio ágil, de respuesta inmediata y suficiente**, así como la infraestructura para diseñar los formatos a utilizar para los registros correspondientes en todo el proceso. Para ello, deberán disponer del siguiente equipo informático, determinado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, cuya verificación se hará a través de una visita técnica que se realizará a partir de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha del preregistro:

- Sistema de control informático interno.

- Equipo informático (computadora, impresora y path de huella digital), contratación e instalación de enlace **dedicado** digital DS0 de fibra óptica o similar, de un mínimo de 64 Kbps de ancho de banda que conectará al Centro de Capacitación con el E1 central ubicado en Álvaro Obregón N°269, planta baja, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, lo anterior a través del centro designado como nodo central de los centros de capacitación correspondientes

Los detalles así como los datos del centro designado como nodo central de los centros de capacitación se entregarán a los solicitantes, al momento de entregar la notificación de autorizado el ingreso a formar parte del Padrón de Centros de Capacitación y en un plazo no superior a 5 días naturales, posteriores a la fecha de recepción de la notificación deberán cumplir con los requisitos técnicos informáticos, y en el caso de no cumplir con estos, no procederá la incorporación al Padrón de Centros de Capacitación.

SÉPTIMA.- Las solicitudes deberán presentarse en la Subdirección de Ventanilla Única, ubicada en Álvaro Obregón N° 269, P.B., colonia Roma, C.P. 06700, México D.F., con toda la documentación original para su cotejo y tres copias. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Posteriormente, en el caso de aprobación, al momento de la firma del convenio, se solicitará la documentación debidamente certificada.

OCTAVA.- La recepción e integración de solicitudes será permanente. La resolución de aceptación o rechazo se emitirá treinta días hábiles, posteriores a la fecha de la recepción de la solicitud.

NOVENA.- Con el fin de regular la integración de los requisitos, llevar a cabo el análisis de las solicitudes y la instrumentación de los mecanismos de verificación de la documentación presentada para la incorporación al Padrón de Centros de Capacitación, motivo de la presente Convocatoria, así como la determinación de los mecanismos necesarios para una evaluación periódica de los prestadores de servicio ya integrados al padrón, se estableció el Grupo Revisor, integrado por: **PRESIDENTE**, nombrado por el C. Secretario de Transportes y Vialidad; **SECRETARIO TÉCNICO**, nombrado por el C. Secretario de Transportes y Vialidad; **VOCALES**: Representantes de: Oficina del C. Secretario; Coordinación de Asesores del C. Secretario; Dirección Jurídica; Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros; Dirección General de Transporte; Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Registro Público de Transporte y **Dirección de Informática** de la Secretaría de Transportes y Vialidad y un Representante de la Contraloría Interna. El Grupo Revisor operará de acuerdo con los Procedimientos Internos establecidos para su funcionamiento y emitirá opinión colegiada para autorizar o rechazar la incorporación de los prestadores solicitantes, conforme a la revisión de los requisitos, requerimientos y resultado de la visita técnica a las instalaciones para verificar la información documental presentada.

DÉCIMA.- **Los integrantes** del Grupo Revisor, realizarán una visita técnica a las instalaciones, en donde, el solicitante prestará el servicio ofertado, para verificar la información documental y estar en la posibilidad de autorizar en consecuencia, **previa autorización o rechazo al registro en el padrón electrónico.**

DÉCIMA PRIMERA.- Los solicitantes que resulten autorizados para integrar el Padrón de Centros de Capacitación, deberán pagar los derechos por concepto de acreditación, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal vigente, en un plazo no superior a 5 días naturales, posteriores a la fecha de recepción y la notificación de haber sido autorizado y presentar el comprobante en la Ventanilla de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- A los solicitantes que resulten autorizados firmarán el convenio para la prestación del servicio; se les asignará una clave de identificación y un registro expedido por la Secretaría de Transportes y Vialidad, autorizando su incorporación al Padrón de Centros de Capacitación que cumplieron con los requisitos y requerimientos indispensables para la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA.- Los solicitantes incorporados al Padrón, deberán presentar **la información sobre los cursos de capacitación otorgados en los formatos y de acuerdo a los procedimientos que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad.** En el caso de no cumplir, se cancelará la autorización y se concluirá el convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Todos los registros de Operadores de Transporte Público de Pasajeros y Carga que se generen de los procesos derivados de la capacitación, efectuados por Centros de Capacitación autorizados por la Secretaría de Transportes y Vialidad, serán de propiedad exclusiva de esta Dependencia.

DÉCIMA QUINTA.- Las constancias que se emitan por concepto de la impartición del curso de capacitación, deberán cumplir con el diseño, especificaciones y requisitos que establezca la Secretaría de Transportes y Vialidad.

DÉCIMA SEXTA.- La autoridad se reserva la conclusión anticipada de los convenios por incumplimiento de alguna de las bases o de las condiciones y requisitos establecidos para llevar a cabo los servicios a que se contrae la presente convocatoria **y no podrá reingresar al Padrón de Centros de Capacitación.**

DÉCIMA SEPTIMA- La presente convocatoria deja sin efecto las diversas de fechas 4 de febrero y 30 de diciembre de 2003 y 15 de enero de 2004, publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal relacionadas con la integración de los Padrones de Centros de Capacitación para operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga del Distrito Federal y Convocatoria para integrar el Padrón de Centros de Capacitación para los operadores de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal (Taxi).

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a través de la Dirección Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA.- Su aplicación tendrá vigencia a partir del siguiente día hábil posterior a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial del Gobierno de Distrito Federal.

Se expide la presente Convocatoria en las oficinas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil cuatro.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
ING. LUIS RUIZ HERNÁNDEZ
(Firma)

Firma

LA C. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS
LIC. JULIETA GALLARDO MORA

(Firma)

Firma

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 052

Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento Integral de Áreas Verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Periférico I tramo Av. Toluca – Toreo, Eje 6 Sur tramo Periférico Poniente a Vicente Guerrero y Av. Constituyentes tramo Av. Paseo de la Reforma – Circuito Interior.					28/07/2004	29/11/2004	\$350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-077-2004	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	07/07/2004	13/07/2004 10:00 HRS.	09/07/2004 10:00 HRS.	20/07/2004 10:00 HRS	22/07/2004 12:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento Integral de Áreas Verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Av. Insurgentes Norte tramo C. Francisco J. Macín – Circuito Interior (arco norte) y Av. Insurgentes tramo Circuito Interior (arco norte) – Monumento al Caminero					28/07/2004	10/12/2004	\$450,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-078-2004	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	07/07/2004	13/07/2004 12:00 HRS.	09/07/2004 12:00 HRS.	20/07/2004 12:00 HRS	22/07/2004 14:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento Integral de Áreas Verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Viaducto Tlalpan tramo Calz. de Tlalpan – Insurgentes Sur, Viaducto Miguel Alemán Tramo Calz. I. Zaragoza – Sur 122, Calz. de Tlalpan tramo Viaducto Miguel Alemán – Glorieta Huipulco y Calz. San Antonio Abad tramo C. José Ma. Izazaga – Viaducto Miguel Alemán					28/07/2004	10/12/2004	\$420,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
30001046-079-2004	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	07/07/2004	13/07/2004 14:00 HRS.	09/07/2004 14:00 HRS.	20/07/2004 14:00 HRS		22/07/2004 17:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento Integral de Áreas Verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Periférico II tramo Canal Nacional – Av. Toluca y Eje 7 “A” Sur tramo Av. México Coyoacán – Circuito Interior Río Churubusco					29/07/2004	10/12/2004	\$450,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
30001046-080-2004	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	07/07/2004	14/07/2004 10:00 HRS.	12/07/2004 10:00 HRS.	21/07/2004 10:00 HRS		26/07/2004 12:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento Integral de Áreas Verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Eje 2 Sur tramo C.I. Melchor Ocampo – Viaducto Miguel Alemán, Eje 2 “A” Sur tramo C. Monterrey – Av. José Tomás Cuellar y Circuito Interior I tramo Eje 6 Sur – Tlalpan – Barranca del Muerto (arco sur)					29/07/2004	10/12/2004	\$300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
30001046-081-2004	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	07/07/2004	14/07/2004 12:00 HRS.	12/07/2004 12:00 HRS.	21/07/2004 18:00 HRS		26/07/2004 14:00 HRS.

*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SFDF/061/2004 de fecha 09 de Febrero del 2004

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

1. Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios:

- Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
 - Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
 - Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.
- 1.2. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

1.3. Identificación oficial del representante legal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
- 2.1. Los documentos indicados en el punto 1.1, según el caso, 1.2 y 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
- 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.
3. La forma de pago de las bases se hará:
- 3.1. En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2. En caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
4. La visita de obra para las licitaciones de la presente convocatoria se llevarán a cabo en: La Subdirección de Limpieza Urbana y Mantenimiento de Áreas Verdes, ubicada en Av. 661 # 57, Esq. 606 Col. San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07950.
5. La junta de aclaraciones para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de las licitaciones de la presente convocatoria, se llevaran a cabo en: la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, los concursantes entregarán a su elección:
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de las licitaciones de la presente convocatoria no se otorgará anticipo.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para las licitaciones de esta convocatoria No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.
12. Los interesados en participar en las licitaciones de la presente convocatoria deberán comprobar experiencia en: Mantenimiento de Áreas Verdes. También deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estas licitaciones públicas.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 02 de Julio del 2004

RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 013

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de de las siguientes acciones de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30128002-032-04	Trabajos de mantenimiento electromecánico al equipo de osmosis inversa de la planta potabilizadora Santa María Aztahuacan y de la Planta Potabilizadora Iztapalapa No. 8, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como obras auxiliares y complementarias, ubicadas en la Delegación Iztapalapa, D.F.	9-Agosto-04	3-October-04	\$ 750,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30128002-032-04	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	6-Julio-04	8-Julio-04 10:00 Hrs.	7-Julio-04 8:30 Hrs.	15-Julio-04 10:00 Hrs.	20-Julio-04 10:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30128002-033-04	Trabajos de mantenimiento correctivo y reubicación de líneas de alta tensión del ramal de pozos San Luis, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como obras auxiliares y complementarias en la Delegación Xochimilco	9-Agosto-04	31-October-04	\$ 1'200,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30128002-033-04	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	6-Julio-04	8-Julio-04 12:00 Hrs.	7-Julio-04 8:30 Hrs.	15-Julio-04 12:00 Hrs.	20-Julio-04 12:00 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/062/04 de fecha 9 de febrero de 2004.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4º piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisición directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1 Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles en el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con el Ing. Eduardo Jarero Cabrera, sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, **4º piso**, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, previa presentación del recibo de pago, por lo menos con 24 Hrs. de anticipación a la presentación de propuesta técnica y económica, el no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura técnica.

3. La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de el Gobierno del Distrito Federal/ Secretaria de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de Banco Santander Serfin, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

3.3 Se anexará dentro del sobre de la propuesta técnica en el documento T.1 copia del recibo de pago ya sea medio electrónico o adquisición directa en estas oficinas, el no presentar cualquiera de estos documento será motivo de descalificación.

4. Los interesados en la licitación 30128002-032-04 y 30128002-033-04 deberán comprobar experiencia en obras de similares características así como a lo solicitado en las notas aclaratorias del área operativa que están disponibles para su consulta en los documentos complementarios que forman parte integral de las bases de concurso. Para cada una de las Licitaciones dicha situación se deberá de acreditar en el sobre que contenga la propuesta técnica, mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra, además de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en el párrafo anterior, será motivo de descalificación durante la revisión exhaustiva de la propuesta técnica.

El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitación 30128002-032-04 y 30128002-033-04, se efectuara en la Unidad Departamental de Mantenimiento a Pozos, ubicadas en el 6º piso, pertenecientes a la Dirección de Mantenimiento del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito las dudas o preguntas referentes a la licitación así como un disquete de 3 ½ para que se proporcione a las empresas el archivo del catalogo de conceptos el cual deberá llenar y anexar en su propuesta económica, previo a la junta de aclaraciones con el Ing. Eduardo Jarero Cabrera, ubicada en el 4º piso, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas del ala norte, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, **4º piso**, código postal 08400, Delegación Iztacalco, D.F., el día y hora señalados anteriormente.

Para la licitación 30128002-032-04 se otorgará un anticipo de 20% para la compra de materiales. Para la licitación 30128002-033-04 se otorgará un anticipo de 20% para la compra de materiales y 10% para mano de obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para la licitación 30128002-032-04 y 30128002-033-04, no se permitirá la subcontratación.

Las empresas a participar deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales en tiempo y forma previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, así mismo tener conocimiento y conformidad al Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.101 del 26 de diciembre de 2003.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo en el caso de obra.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3. de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2004.
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 11

Lic. Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-13-04	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 270.00	06-07-04	No aplica	07-07-04 13:00 horas	14-07-04 10:00 horas	29-07-04 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Tornillería	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Tuerca hexagonal M19	2000	Pieza
2	0000000000	Tornillo cabeza plana ranurada	12000	Pieza
3	0000000000	Tornillo tipo estufa, cabeza plana embutida	5000	Pieza
4	0000000000	Tornillo de ½" x 1 ½" cuerda estándar cabeza plana allen	1992	Pieza
5	0000000000	Tornillo métrico M4, cabeza phillips	2000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre Número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo.
- Lugar de entrega: Almacén General del S.T.E.D.F. del domicilio de la convocante, de 7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Licitaciones.

MÉXICO, D.F., A 2 DE JULIO DEL 2004

(Firma)

LIC. CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Lic. Francisco Gallardo de la Peña, Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) y 37, del Acuerdo General 12-36/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

NO. DE LICITACIÓN	CONCEPTO DEL PROCEDIMIENTO	VENTA Y COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	ACTO DE FALLO
TSJDF/LPN-010/04	Materiales y Útiles de Oficina	Julio 02, 05, 06, 07 y 08 \$1,500.00	Julio, 09 17:00 HRS.	Julio, 16 10:00 HRS.	Agosto, 02 10:00 HRS.	Agosto, 09 10:00 HRS.
TSJDF/LPN-011/04	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	Julio 02, 05, 06, 07 y 08 \$1,500.00	Julio, 09 19:00 HRS.	Julio, 16 13:00 HRS.	Agosto, 02 13:00 HRS.	Agosto, 09 13:00 HRS.
NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL (SEGÚN LAS NORMAS DE CALIDAD, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA DETALLADAS EN LOS ANEXOS DE LAS BASES)					
TSJDF/LPN-010/04	Bolígrafo punto mediano, 70,000 pzas.; Cartón Piedra t/carta s/impresión 5.5 libras, 73,000 pzas.; Cartón Piedra t/oficio s/impresión 5.5 libras, 73,000 pzas.; Diurex 12 x 33, 3,500 rollos; Hilaza para coser, 5,500 bolas; Lápiz plomo mediano, 30,000 pzas.; Marca texto punta cincel, 20,000 pzas.; Masking tape 72 x 50, 4,000 pzas.; Papel Bond tamaño carta, 6,000 millares; Papel Bond tamaño oficio, 12,000 millares ; entres otros.					
TSJDF/LPN-011/04	Bisagra Hidráulica de piso 300 Kg. acabado natural, 14 pzas.; Chapa de Botón Mod. 42, 591 pzas.; Candado tetrallave de 50 mm., 80 pzas.; Chiflón de 38 mm. de bronce 1 ½” para manguera contra incendio, 120 pzas.; Llanta para Nissan Tsuru 165/80 GT 13, 40 pzas.; Llantas para V.W. Jetta 2000 195-65 R15 49 pzas.;Tarraja para tubo (juego de 6 pzas de ½”, ¾”, 1 ¼”, 1”, 1 ½”, 2”, 3 juegos; Kit de herramientas para telefonía, 5 pzas; entre otros.					

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles 02, 05, 06, 07 y 08 e julio del año 2004, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.

- Las bases se encuentran publicadas en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal www.tsjdf.gob.mx.
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto para estas licitaciones y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán parciales, por los bienes entregados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas y en su caso, conciliadas con la Dirección de Mantenimiento y Servicios y la Dirección de Abastecimiento, del Tribunal, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.
- Anticipo: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaración de bases, el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuaran en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F., A 02 DE JULIO DE 2004.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

SECCIÓN DE AVISOS

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION "INQUIPER S.A. DE C.V.

Con motivo de los acuerdos de Disolución y liquidación tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INQUIPER", S. A. DE C V., de fecha 03 de octubre de 2003, con fundamento en el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, el balance final de la mencionada empresa el cual es el siguiente:

SEPTIEMBRE EJERCICIO: 2003

INQUIPER, S.A. DE C.V.

R.F.C.: INQ940503RY0

MIGUEL A DE QUEVEDO 505-3 COL. ROMERO DE TERREROS

BALANCE GENERAL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2003

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVOS DISPONIBLES		PASIVOS A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	200,000.00
		PROVEEDORES	2,303,891.08
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES:	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	2,311,292.89
		IMPUESTOS POR PAGAR	5,501,179.98
ACTIVOS CIRCULANTES		ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
CLIENTES	895,156.47	I.V.A. POR PAGAR	0.53
DEUDORES DIVERSOS	217,723.01	P.T.U. POR PAGAR	7.51
ACCIONISTAS	0.00		
		TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO	10,316,371.99
MERCANCIAS DE TRANSITO	0.00		
I.V.A. POR ACREDITAR	106,387.87		
CREDITO AL SALARIO	0.44		
INVENTARIOS	0.00	TOTAL DEL PASIVO	10,316,371.99
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	23,759.71		
		CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	1,243,027.50	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
		RESERVA LEGAL	0.00
ACTIVOS FIJOS		RESULTADO DE EJER ANTERIORES	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	21,699.92	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		PERDIDAS DE EJERCICIOS	
DEP ACUM MOB Y EQPO DE OFICINA	-11,577.92	ANTERIORES	-8,036,014.27
EQUIPO DE COMPUTO	45,968.80	RESULTADO DEL EJERCICIO	539,725.05
DEPN ACUM EQUIPO DE COMPUTO	-45,967.60		
		TOTAL DEL CAPITAL	-8,475,739.32
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS	10,123.60		
ACTIVOS DIFERIDOS			
ANTICIPOS A PROVEEDORES	576,836.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	10,300.00		
GASTOS ANTICIPADOS	0.00		
GASTOS DE INSTALACION	154,858.85		
AMORT GASTOS DE INSTALACION	-154,858.85		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	354.57		
TOTAL DE ACTIVOS DIFERIDOS	587,481.57		
TOTAL DEL ACTIVO	1,840,632.67	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	1,840,632.67
	(Firma)		

C.P. JORGE OTHON RAMOS Y HERRERA
CED. PROF. 190046

CATAMOUNT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DEL 2004.

ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
BANCOS	352,024.00	PROVISION IMPUESTOS	585,667.00
		THOMAS Y BETTS DE MEXICO	342,894.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>352,024.00</u>	INTERCOMPAÑIAS (T&B CORPORATION)	5,303,410.00
		INTERCOMPAÑIAS (T&B CORPORATION)	41,697.00
ACTIVO FIJO			
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>-</u>	TOTAL PASIVO	6,273,668.00
AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES			
		CAPITAL	
TOTAL DEPRECIACIONES	<u>-</u>	UTILIDAD O PERDIDA EJ. ANTERIORES	-5,857,492.00
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	<u>-</u>		
		CAPITAL ANTES UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>-5,807,492.00</u>
ACTIVO DIFERIDO			
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-114,152.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>-</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>-5,921,644.00</u>
TOTAL ACTIVOS	<u><u>352,024.00</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>352,024.00</u></u>

Este balance final de liquidación se publica en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por 3 veces de 10 en 10 días y quedará a disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

(Firma)

México, Distrito Federal, a 10 de junio del 2004.
Liquidador de la Sociedad
Saúl Dagoberto Orbezo Paquot

CLOROBENCENOS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **CLOROBENCENOS, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en segunda convocatoria, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle Aviación Comercial número 42, Colonia Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15710, de esta Ciudad, el día 12 del mes de julio del año 2004, a las 10:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Ratificación, o en su caso, revocación y nombramiento de funcionarios de la Sociedad.**
- 2.- Otorgamiento y revocación de poderes.**
- 3.- Ratificación, o en su caso, revocación y nombramiento del Comisario de la Sociedad.**
- 4.- Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto para aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable, y en su caso, suscripción y pago del mismo.**
- 2. Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 28 de junio del año 2004.

(Firma)

ING. JUAN CARLOS CUEVAS SAINZ DE LA PEÑA.
ADMINISTRADOR UNICO

FIBRAS PARA EL ASEO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **FIBRAS PARA EL ASEO, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en segunda convocatoria, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle Aviación Comercial número 42, Colonia Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15710, de esta Ciudad, el día 12 del mes de julio del año 2004, a las 11:30 horas, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Ratificación, o en su caso, revocación y nombramiento de funcionarios de la Sociedad.
- 2.- Otorgamiento y revocación de poderes.
- 3.- Ratificación, o en su caso, revocación y nombramiento del Comisario de la Sociedad.
- 4.- Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto para aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable, y en su caso, suscripción y pago del mismo.
2. Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 28 de junio del año 2004.

(Firma)

ING. JUAN CARLOS CUEVAS SAINZ DE LA PEÑA.
ADMINISTRADOR UNICO

LABORATORIOS MANUELL S.A.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el próximo Miércoles 21 de Julio de 2004, a las 17.00 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en Jarriería No 237, de la Colonia Morelos de México D.F, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

DE LA ORDINARIA

- I.- Informe del Consejo de Administración, a través de la Presidente, correspondiente al ejercicio social 2003 y presentación del Informe Financiero por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003
- II.- Informe del Comisario.
- III.- Aplicación de Resultados.
- IV.- Ratificación o nuevo nombramiento del Consejo de Administración.

DE LA EXTRAORDINARIA

- V.- Ratificación del acuerdo de aumentar el Capital Social.
- VI.- Proposición de actualizar de forma íntegra los estatutos de la sociedad, con excepción de las cláusulas esenciales con las que fue creada.
- VII.- Canje de Acciones, Cancelación y Reexpedición
- VIII. Resoluciones.
- IX. Asuntos Varios.

(Firma)

La Presidente del Consejo de Administración
Magalie Manuel Retana

CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2004
(PESOS)

EFFECTIVO EN CAJA	0
SUMA ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	125,886.59
SUMA DE PASIVO MÁS CAPITAL	0

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS LES CORRESPONDA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE DE LIQUIDACIÓN.

MÉXICO, D.F. A 01 DE JUNIO DE 2004

Atentamente
CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.
LIQUIDADOR
LIC. SERGIO GARCÍA-BULLÉ GARCÍA
(Firma)
(Firma)

B & B HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.
hoy
BRENLAND DURANGO, S. A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que los socios de B & B HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V., en asamblea general de socios celebrada el 8 de Enero de 2003, acordaron transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable y cambiar su denominación por la de BRENLAND DURANGO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, Distrito Federal, a 17 de Enero de 2003.

Delegado Especial
(Firma)
LIC. LAZARO ZAGORIN DABBAH
Rúbrica

GRUPO BREBE, S. DE R. L. DE C. V.
hoy
BRENLAND JUAREZ, S. A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que los socios de GRUPO BREBE, S. DE R. L. DE C. V., en asamblea general de socios celebrada el 8 de Enero de 2003, acordaron transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable y cambiar su denominación por la de BRENLAND JUAREZ, Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, Distrito Federal, a 17 de Enero de 2003.

Delegado Especial
(Firma)
LIC. LAZARO ZAGORIN DABBAH
Rúbrica

**CORPORACION DACISH, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad y en los términos del artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que habrá de celebrarse a las 11:30 horas del día 30 de julio de 2004, en el domicilio de la empresa, ubicado en Coruña # 42, Col. Álamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2003.
- II.- Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio de 2003.
- III.- Aprobación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.
- IV.- Discusión y Aprobación, en su caso de los estados financieros.
- V.- Aplicación de la Utilidad o Pérdida del ejercicio.
- VI.- Elección o Ratificación del Consejo de Administración y del Comisario.
- VII.- Análisis de la actuación de los consejeros, comisario, apoderados, directivos y funcionarios de la sociedad en general, en su caso aprobación y otorgamiento de finiquito de las obligaciones correspondientes.

Se recomienda a los Accionistas que para tener derechos a concurrir a la asamblea deberán exhibir a la Secretaría de la sociedad, con una anticipación de 48 horas a la celebración de la misma, los títulos de las acciones representativas del capital social y las copias de sus Cédulas de identificación Fiscal. Con la referida entrega se expedirán tarjetas de admisión, en las que se expresará el nombre del accionista, el número de acciones que representa, el carácter con que ocurre y el número de votos a que tiene derecho.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.
(Firma)
Sra. ANA MARIA VEGA TORRES.
Presidente del Consejo de Administración.

CORPORACIÓN PINO SUAREZ, S. A. DE C. V.

A V I S O

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 20 de Agosto del 2003, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en su parte variable por la cantidad de \$1'000,000.00, para quedar fijado en la suma de \$ 2'750,000.00 y reformar en lo conducente los estatutos sociales.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 02 de Junio del 2004.
Atentamente.
(Firma)
Secretario del Consejo de Administración.
LIC. JOSÉ IGNACIO MENDOZA SALINAS

SOLUCIONES INTEGRALES EN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2004.
(PESOS)**

A C T I V O	0	P A S I V O	0
		SUMA EL PASIVO	0
		C A P I T A L	0
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0

MÉXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2004.

SR. HECTO GOMEZ DOMÍNGUEZ
LIQUIDADOR
(Firma)

Av.Cuauhtémoc No. 560, Desp. 402, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020 México, D.F.

OTTO MÉXICO, S.A. de C.V.**Acuerdo de Reducción de Capital Social**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción del capital social de la Sociedad denominada Otto México, S.A. de C.V., adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 de diciembre del año 2003, en la que se resolvió disminuir el capital mínimo fijo de la Sociedad en \$10.00 M.N. (Diez pesos 00/100, moneda nacional), como consecuencia de una modificación al valor nominal de las acciones, y al respectivo canje accionario, mismo que resultó en la necesidad de cancelar y reembolsar 10 (diez) Acciones serie "A" a su valor en libros.

México, D.F., a 27 de mayo de 2004

Delegado Especial

Antonio López Quiroga

(Firma)

Sistemas y Servicios de Seguridad Privada Lorca, S. A. DE C. V.

Aviso

Sistemas y Servicios de Seguridad Privada Lorca, S.A. de C. V. con Número de Autorización 1589 y Expediente 2133/02, con fundamento en el Artículo 76 Fracción IV del Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados Por Empresas Privadas, se encuentra temporalmente suspendida del 15 de Junio al 27 de Julio del año en curso por haber presentado en forma extemporánea la solicitud de revalidación.

(Firma)

J. Alberto Reyes Nolasco
Representante Legal

MERC, S. A. de C.V.

DIVISION SEGURIDAD PRIVADA

AVISO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 76 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS, SE SUSPENDE LA AUTORIZACIÓN REG. No. 0745 DEL 13 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO DEL 2004, A LA EMPRESA MERC, S. A. DE C.V. CON DOMICILIO EN FRANCOS # 07, COL. EX-ESCUELA DE TIRO, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C. P. 07960.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. EDGAR M ONTER HERRERA
DIRECTOR GENERAL

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA 2000, S.A. DE C.V.

Comunico que temporalmente queda inhabilitada, para prestar sus servicios de seguridad privada, por un periodo de 30 días hábiles, contando a partir de la fecha de esta publicación con fundamento en fracción IV del artículo 76 del Reglamento de la **Ley de los Servicios de Seguridad prestados por empresas privadas.**

PROTECCIÓN Y SEG. PRIV. 2000, S.A. DE C.V.

(Firma)

SRA. CONCEPCIÓN RAMÍREZ FORTANEL
DIRECTOR GENERAL

"AISLANTES Y ACUSTICOS", S.A. de C. V.

Y

"BODEGAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES", S.A. de C. V.

Con fundamento en el Art. 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general el siguiente:

AVISO DE FUSION

Con base en las Asambleas Generales Extra-Ordinarias de Accionistas celebradas el 29 de Marzo del 2004, " AISLANTES Y ACUSTICOS", S. A. DE C. V., y "BODEGAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES", S.A. de C. V., convinieron fusionarse, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda, surtiendo sus efectos a partir del próximo PRIMERO de JULIO de 2004, de acuerdo con los Estados Financieros al 31 de DICIEMBRE de 2003, que también se publican.

Todos los derechos y obligaciones, así como el activo y pasivo de la Sociedad Fusionada, pasarán íntegramente a formar parte de la Sociedad Fusionante, por tanto, los adeudos serán pagados por la Sociedad Fusionante, en las fechas acordadas por la Sociedad Fusionada.

Todos y cada uno de los Poderes y Autorizaciones otorgados por la Sociedad que desaparece, quedarán revocados y canceladas al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

"AISLANTES Y ACUSTICOS", S. A. de C. V.

(Firma)

Administrador Unico
Sr. Albert Mario Anfossi Martínez

"BODEGAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES", S.A. de C. V.

(Firma)

Administrador Unico
Sr. Jean Pierre Anfossi Martínez

(Firma)

El Comisario de ambas empresas
Sr. Juan Sailhan Ramos.

AISLANTES Y ACÚSTICOS, S. A. de C. V. **Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2003.** **ACTIVOS**CIRCULANTE

CAJA	1,000.00		
BANCOS	147,132.36		
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	1'832,269.41		
INVENTARIO DE PROD.TERMINADO	157,796.90		
CLIENTES	111,193.53		
DEUDORES DIVERSOS	294,085.16		
I.V.A. POR COMPENSAR	33,596.00		
			2'577,073.36

 FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO INDS	1'443,868.41		
MENOS: RVA. P/DEPREC. ACUM	413,487.41	1'030,381.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO	63,717.38		
MENOS: RVA. P/DEPREC. ACUM	50,614.38	13,103.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	437,674.73		
MENOS: RVA. P/DEPREC. ACUM	384,413.73	53,261.00	
2% AL ACTIVO		108,297.00	1'205,042.00

 DIFERIDO

FORMULAS Y PATENTES	61,294.52		
MENOS: RVA. P/AMORT. ACUM	61,294.52	0.00	2.27
GASTOS DE INSTALACIÓN	1,254.33		
MENOS: RVA. P/AMORT. ACUM	1,252.06	2.27	
SUMA ACTIVO			3'782,090.63

PASIVOS

PROVEEDORES	3'060,373.59	
ACREEDORES DIVERSOS	3'270,927.99	
IMPUESTOS POR PAGAR	69,032.08	
OTROS PASIVOS	<u>13,492.00</u>	6'413,825.66

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	2,500.00
RESERVA LEGAL	625.00
RESULTADOS EJER. ANTERIORES	<u>-1'337,305.25</u>
	-1'334,180.25

RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,297,554.78	-2'631,735.03
SUMA PASIVO Y CAPITAL		3'782,090.63

Estado de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio del 2003.

			Importe
VENTAS		5,609,883.19	
VENTAS TASA O		<u>30,145.88</u>	
VENTAS NETAS		5,640,029.07	5'640,029.07
COSTO DE VENTAS			
INVENTARIO INICIAL DE MAT. PRIMA	1'097,947.97		
INVENTARIO INICIAL DE PRODS. TERM.	<u>221,116.32</u>	1'319,064.29	
MAS: COMPRAS		<u>2'737,875.03</u>	
MATERIA PRIMA DISPONIBLE		4'056,939.32	
MENOS: INVENTARIO FINAL MAT. PRIMA	1'832,269.41		
INVENTARIO FINAL PROD. TERM.	<u>157,796.90</u>	<u>1'990,066.31</u>	
MATERIA PRIMA UTILIZADA		2'066,873.01	
GASTOS DE FABRICACIÓN		2'644,601.88	4'711,474.89
UTILIDAD BRUTA			928,554.18
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		2'008,610.69	
GASTOS DE VENTA		<u>217,498.27</u>	<u>2'226 108.96</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO			-1'297,554.78

(Firma)

C. ALBERT ANFOSSI MARTINEZ
Administrador Unico

BODEGAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.

A C T I V O S

CIRCULANTE	1,000.00	
CAJA	10,934.51	
BANCOS		
DEUDORES DIV.	214,384.00	
I.V.A. POR COMPENSAR	424.00	226,742.51
FIJO		
BODEGA	2,643.00	---°----
MENOS: RVA. P/DEPREC. ACUM.	<u>2,643.00</u>	
TERRENO	965.00	
2% AL ACTIVO	<u>34,013.00</u>	<u>34,978.00</u>
SUMA EL ACTIVO		261,720.51

PASIVO

CIRCULANTE

IMPUESTOS POR PAGAR

19,957.00

SUMA EL PASIVO

19,957.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

1,500.00

RESERVA LEGAL

300.00

RESULTADO DE EJERC. ANT.

161,944.77

RESULTADO DEL EJERCICIO

78,018.74

241,763.51

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

261,720.51

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

390,000.00

MENOS: GASTOS DE OPERACIÓN

311,981.26

UTILIDAD DEL EJERCICIO

78,018.74

(Firma)

Sr. Jean Pierre Anfossi Martínez
Administrador Unico**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- Juzgado 4° civil.- Secretaría "B".- Expediente 154/04)**

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de Junio del año en curso, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. en contra de LAMINADORA SATÉLITE, S.A. DE C.V. Y OTRO, EN EL CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDO POR RAÚL CONTRERAS CUEVAS, EL C. Juez Cuarto de lo Civil, ordeno emplazar a LAMINADORA SATÉLITE, S.A. DE C.V. y a ÁLVARO CERVERA CASTRO por este conducto el proveído de veintiseis de Septiembre del año dos mil tres, que admite la demanda de tercería, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, conteste la demanda de tercería, quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

MÉXICO, DISTRITO, FEDERAL, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2004.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "B"

(Firma)

Lic. PATRICIA FERRIZ SALINAS

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial en esta localidad.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO: 6º. CIVIL.- SECRETARIA: "B".- EXP.: 42/00.**)

E D I C T O .

C. MALPICA ORTIZ JOSE LUIS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fechas ocho de Marzo del año dos mil cuatro, dictado en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX. S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX**, en contra de **MALPICA ORTIZ JOSE LUIS**, con numero de expediente 42/00, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos en términos de los siguientes autos: -----

"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL.-----"

- - - Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene por presentado a JOSE CESAR CARRASCO GUTIERREZ, Apoderada de AFIANZADORA SOFIMEX. S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX. Personalidad que se le reconoce en los términos del testimonio Notarial que en copia certificada acompaña, demandando de JOSE LUIS MALPICA ORTIZ Y COMPONENTES DEL BAJIO S.A., la constitución de una garantía Real que deberá consistir en prenda, hipoteca o fideicomiso por la cantidad de \$222,126.07 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 07/100 M.N.) afecta al pago de la póliza de fianza número 2649/OS8; y demás prestaciones referidas, misma que se admite a trámite en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, de conformidad con los artículos 1377,1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio, 97,98, 113 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, en tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas, y por medio de NOTIFICACION PERSONAL, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación. Con fundamento en el artículo 98 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se decreta el secuestro o embargo precautorio sobre bienes de la demandada hasta por la cantidad de \$222,126.07 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 07/100 M.N.), en tal virtud en el acto de la diligencia de emplazamiento embárguensele bienes de su propiedad suficientes a cubrir la cantidad antes mencionada, constituyéndose en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARTHA LUCIA ELIZONDO TELLEZ. Doy fe."-----

"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL.-----"

- - - Dada cuenta con los presentes autos, y tomando en consideración que el domicilio señalado por los codemandados en contrato para el otorgamiento sistemático de fianzas múltiples, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, y en el auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, fue omiso en acordar lo relativo al mismo; por lo tanto se subsana dicha omisión, y se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO a efecto de que por su conducto se de cumplimiento al proveído antes mencionado, y al presente; facultándose a dicho juez exhortado para tener por señalados nuevos domicilios dentro de su jurisdicción, acordar promociones, habilite días y horas inhábiles, girar oficios; debiendo realizarse dicha diligencia para la persona moral denominada COMPONENTES AUTOMOTRICES DEL BAJIO S.A. en el domicilio ubicado en Kilometro 13.7, Carretera Libre, Queretaro-Celaya, Apaseo el Alto, Guanajuato; y para el codemandado persona física JOSE LUIS MALPICA ORTIZ, en el domicilio ubicado en Hacienda de San Ildelfonso número 89, Colonia Mansiones del Valle, en Apaseo el Alto, Guanajuato por ser el señalado por los codemandados en contrato antes mencionado; u en el supuesto en que no se encuentren en dicho domicilio, previa razón asentada por el C. Notificador, procédase a realizar dicha diligencia en el domicilio señalado en el escrito de demanda; se concede a dicho codemandado el término de DOS DIAS MAS, en razón del distancia para contestar la demanda y oponer excepciones, formando este auto parte integrante del proveído primeramente mencionado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARTHA LUCIA ELIZONDO TELLEZ, ante Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe."-----

"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL TRES.-----"

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, y tomando en consideración que en auto de fecha trece de febrero del año en curso, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos y se omitió conceder término al demandado para contestar demanda, en tal virtud, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, se concede al demandado el término de CUARENTA DIAS para que conteste la demanda y señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que en caso de no hacerlo tal derecho pasara al actor, en la inteligencia de

que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación.- Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez sexto de lo Civil, Licenciada Martha Lucia Elizondo Téllez.- Doy Fe.”-----

“MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.”-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta y vistas las constancias que obran en autos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar al C. MALPICA ORTIZ JOSE LUIS por medio de edictos debiendo publicar el auto admisorio de demanda de fecha veintisiete de enero de dos mil, debiendo el demandado dentro del término que refiere el auto de exequendo señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que en caso de no hacerlo, tal derecho pasará al actor; debiéndose publicar los edictos por tres veces consecutivos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,...” teniendo aplicación al presente caso el criterio sustentado en la Jurisprudencia número 2136 pagina 1098 consultable de la obra de jurisprudencia Mercantil mexicana de Marco Antonio Téllez Ulloa, que a la letra dice: Emplazamiento por edictos.- El artículo 1070 del Código de Comercio establece: “Cuando se ignore el domicilio de la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado, Distrito o Territorios Federales, en que el comerciante deber ser demandado.- De acuerdo con ese precepto, es precisamente el auto de entrada a la demandada y ordena que se corra traslado, emplazándolo para que la conteste dentro del término legal, el que debe publicarse en el periódico oficial, por lo que, si en el caso no fue ese auto el publicado, sino una determinación posterior que ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en la que no se menciona la clase de acción que se ejercita, las prestaciones que se exigen y el plazo concedido para la contestación de la demanda, no puede considerarse que se haya tenido cumplimiento el artículo 1070 invocado”. En la inteligencia de que las copias de traslado respectivo se encuentran a su disposición en la Secretaría “B” de este juzgado. Notifíquese lo proveyó y firma la C, Juez Sexto de lo Civil, Licenciada Martha Lucia Elizondo Téllez.- Doy Fe.”-----

“MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.”-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por medio del cual se tiene por exhibido el oficio número DGJEL/DLTI/SLEP/P/018/2004, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se señala que dicha “Dirección General determinó publicar la Gaceta Oficial los días martes y jueves de cada semana durante todo el año, salvo los que expresamente sean considerados como inhábiles”; no obstante lo anterior, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por el ocurso, pues si bien, de acuerdo a lo señalado en el referido oficio, las publicaciones de los edictos ordenados por autor de fecha trece de febrero del año próximo pasado se realizaron de forma consecutiva, al publicarse los días veintiocho y treinta de octubre, y el cuatro de noviembre, todos del año que antecede, como consta de los edictos que obran a fojas 247 vuelta, 268 y 286 del expediente, también es cierto que dejo de darse cumplimiento al citado proveído de trece de febrero del año próximo pasado al no haberse publicado el auto admisorio de la demandada. En consecuencia, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el mencionado proveído, así como al auto de fecha veintiuno de abril del año que antecede.- Notifíquese, así lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil Licenciada Martha Lucia Elizondo Téllez, ante el Secretario de acuerdos “B”, Licenciado Jesús Medina Renteria, con quien se actúa y da fe. Doy Fe.”-----

México, D.F., a 13 de Abril de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JESUS MEDINA RENTERIA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

NOTA:Para su publicación por TRES VECES consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS 24 DE OCTUBRE, 5, 8 Y 18 DE NOVIEMBRE TODOS DEL AÑO 2002, Y 24 DE FEBRERO, 1 DE MARZO, 2 Y 16 DE ABRIL TODOS DEL AÑO 2004, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 764/2002, PROMOVIDO POR SAFMEX, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CAZE, S.A. DE C.V. Y OTROS, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA DEMANDADA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CAZE, S.A. DE C.V., PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA PROMOVIDA EN SU CONTRA, OPONGA SUS EXCEPCIONES Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DEL BOLETÍN JUDICIAL; EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, QUE DEBERA SERLO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y DE QUE EL EXPEDIENTE DEL JUICIO QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS
México, D.F., a 14 de Junio de 2004

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL.- México, D: F:)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

EDICTO

En el expediente número **36/2004-A** del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo al juicio Ordinario Mercantil, Promovido por la **COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, en contra de **PROMEX FACT, S.A. DE C.V.**, la Juez del conocimiento, el veintisiete de Mayo del dos mil cuatro, dictó un auto en el que se ordena emplazar a la demandada **PROMEX FACT, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Periódico "Reforma", debiendo hacer del conocimiento del citado demandado que deben presentarse dentro de un término que no será inferior a **quince días** ni excederá de **sesenta días**, contados a partir de la última publicación para comparecer a juicio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Consecuentemente se le hace saber al demandado de mérito, el auto de diez de marzo de dos mil cuatro, en el que se tiene a la promovente **COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, demandando en la vía ordinaria mercantil de **PROMEX FACT, S.A. DE C.V.**, las prestaciones que indica en el ocurso que se provee, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se ordena al Actuario adscrito a este Juzgado emplazar a la demandada en el presente juicio, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzca su contestación y haga valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo así dentro del término indicado se procederá conforme al artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de Aplicación Supletoria al Código de Comercio. El presente juicio se tramitará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio Reformado en términos de lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para la demandada con domicilio desconocido o impreciso.-----

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

LIC. JOSE GILDARDO GUTIERREZ BRAVO.
(Firma)

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal**.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)